

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Sábado, 28 de febrero de 2009**

### **DECRETOS DE URGENCIA**

**Encargan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao**

#### **DECRETO DE URGENCIA N° 032-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE, se creó la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE), con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, dentro del ámbito del Ministerio de la Presidencia;

Que, mediante Ley N° 24565, se otorgó fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE. La AATE se incluyó como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), dentro del Subsector Transportes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2001, publicado el 01 de junio de 2001, se transfirió la AATE, a la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante MML), a partir del 1 de junio de 2001, incluyendo sus recursos presupuestales, activos, el personal y acervo documentario; quedando la Municipalidad Metropolitana de Lima facultada para determinar en forma autónoma su estructura y organización. Dicha transferencia se realizó considerando la problemática del transporte urbano de Lima, que afectaba a un gran segmento de la población nacional, por lo que se requería adoptar medidas en materia económica y financiera que contribuirían con el logro de sus objetivos;

Que, mediante Ley N° 28253, publicada el 12 de julio de 2004, se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Proyecto Especial denominado Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Ley N° 28670, publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de interés nacional el proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 003 de fecha 17 de enero de 2007, se aprobó el Convenio de Asistencia Técnica Bajo la Modalidad de Encargo entre la MML y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante PROINVERSION), en virtud al cual se encargó a esta última el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial denominado Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau, mediante su entrega en concesión conforme las reglas del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y su reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, respectivamente;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2007, PROINVERSION convocó a Concurso de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Especial denominado Sistema Eléctrico

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

de Transporte Masivo de Lima y Callao, el mismo que fue declarado Desierto con fecha 29 de enero de 2009;

Que, mediante Acuerdo N° 587-01-2009 de fecha 10 de febrero de 2009, el Comité de Infraestructura hizo suyo y aprobó el Informe Técnico N° 001/2009/CPI-TREN/PROINVERSION en el cual se da cuenta que el proceso se declaró desierto, por lo que es necesario que la MML, como entidad encargada y dueña del Proyecto, indique a PROINVERSION si es que se realiza una segunda convocatoria o si se da por culminado el encargo;

Que, en el Informe Técnico N° 001/2009/CPITREN/PROINVERSION se precisan, entre las razones principales para que el proceso fuera declarado desierto, aspectos ligados a garantía de demanda, garantía por eventualidad de caducidad de contrato y por razones de índole financiero ligado a la crisis internacional;

Que, el informe técnico contenido en el Oficio N° 027-2009-AATE/PE, de fecha 16 de febrero de 2009, emitido por la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE), avalado en la parte técnica por la empresa Latin Pacific (Banca de Inversión), señala que la AATE ha propuesto la continuación de la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, mediante un contrato llave en mano, con financiamiento del Estado, concluyendo que, técnicamente, el contrato llave en mano permite que el diseño sea integral y que la responsabilidad de la ejecución y de la puesta en marcha del proyecto recaiga en una sola entidad, pero la operación del sistema debe ser concesionada al sector privado por ser más eficiente que la operación a cargo de una empresa pública;

Que, dado que la continuación del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao ha sido declarado de necesidad pública y de interés nacional, resulta necesario encargar al MTC la ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, incluida la Supervisión; así como, que se le asignen los recursos correspondientes para cumplir con dicho encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MTC se facultó a PROVIAS NACIONAL a realizar actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte terrestre relacionados al Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, con fecha 20 de febrero de 2009 fue suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de establecer los términos y condiciones respecto de las obligaciones que las partes asumen para realizar la ejecución del proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, en concordancia con los lineamientos de política nacional, orientados a mantener el dinamismo de la economía del país mediante el fomento del empleo, así como la inversión de infraestructura en servicios públicos, resulta necesario establecer normas que faciliten la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Av. Grau, a efectos de promover las mejores condiciones de calidad y plazos de ejecución, con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando la aplicación de criterios de celeridad, economía y eficacia en la ejecución de dicho proyecto;

Que, en ese sentido, resulta urgente dictar medidas económicas financieras de carácter extraordinario a fin de culminar el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, con el objeto de entregar a la colectividad un medio de transporte masivo que mejore su calidad de vida, y evite al país un perjuicio económico como consecuencia de la crisis

## Sistema Peruano de Información Jurídica

internacional, permitiendo la adecuada prestación, por parte del Estado, de diversos servicios públicos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto de la norma

Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.

### Artículo 2.- Procedimiento especial

#### 2.1 De la modalidad de ejecución contractual

a) Facúltese al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Av. Grau, aplicando la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios.

b) En todo lo no regulado en el presente Decreto de Urgencia será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.

2.2 Para el caso previsto en el literal a) del numeral anterior, será de aplicación obligatoria lo siguiente:

a) Si al momento de la aprobación del Expediente Técnico, por parte de la entidad, se advierte que el metrado de una de las partidas contempladas en el Presupuesto Base original, se ha incrementado en más del veinte por ciento (20%), ésta se encuentra facultada, previa evaluación, para modificar, vía adenda, el precio unitario propuesto para esa partida en la oferta económica del contratista.

b) Cuando exista modificación de los montos parciales de las partidas en que se compone el Presupuesto de Obra, siempre que no se modifique el monto del contrato aprobado, éstos no serán considerados como adicionales de obra.

c) Será obligación del contratista entregar a la fecha de la recepción final de la obra, una garantía que deberá reunir las condiciones a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y con un período de vigencia equivalente a un (1) año, contado a partir del día siguiente de recibido el íntegro de la obra, sin observaciones. Culminado dicho plazo y en caso de verificarse la no incidencia de ningún defecto por vicio de construcción respecto de la obra entregada, la entidad procederá a la devolución de la referida garantía. En este caso, el contratista mantendrá la responsabilidad, conforme a la normatividad vigente, por los vicios ocultos que pudiesen presentarse.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

d) En aquellos casos en los que resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se podrán realizar aprobaciones parciales, por tramos o sectores, del Expediente Técnico; quedando facultada la entidad para, previa conformidad del área usuaria, disponer la ejecución de aquellos tramos o sectores. El número máximo de tramos o sectores a ejecutar en forma simultánea será de cinco (5) tramos o sectores.

e) La elaboración de los estudios y la ejecución de la obra contará con un Supervisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Artículo 3.- Financiamiento**

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que asigne al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los montos que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de Defensa a la República de Chile y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores**

### **RESOLUCION SUPREMA N° 035-2009-PCM**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) realizada en Salvador de Bahía, Brasil, el 16 de diciembre de 2008 se adoptó la "Decisión para el establecimiento del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR", aprobándose su Estatuto;

Que, el Consejo de Defensa Suramericano está integrado por las Ministras y los Ministros de Defensa, constituyéndose en una instancia de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa en el marco de la UNASUR;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Primera Reunión Ministerial del Consejo de Defensa Suramericano ha sido convocada por la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano para el 09 y 10 de marzo de 2009 en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, la participación del Ministro de Defensa del Perú en este Consejo resulta necesaria para los intereses nacionales y sectoriales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del Señor Ministro de Defensa, Doctor Antero Flores - Aráoz Esparza, a la República de Chile, del 09 al 10 de marzo de 2009, para participar en la primera Reunión de Ministras y Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Ministerio de Defensa - Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes** (Lima - Santiago de Chile - Lima)  
US\$ 1400.00

**Viáticos**  
US\$ 200 x 3 días x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**  
US\$ 30.25

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase ni denominación.

**Artículo 4.-** Encargar el Despacho del Ministro de Defensa al Embajador José Antonio García Belaúnde, Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 09 de marzo y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**AMBIENTE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen la publicación del proyecto de “Política Nacional del Ambiente” en la página web institucional del Ministerio

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 049-2009-MINAM

Lima, 20 de febrero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 de Ley N° 28611 establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el numeral 8.3 de la mencionada Ley señala que la Política Nacional del Ambiente es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, siendo de obligatorio cumplimiento;

Que, el literal b) del artículo 28 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana se verificará al menos en el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental así como planes, programas y agendas ambientales;

Que, se ha elaborado un proyecto de “Política Nacional del Ambiente”, por lo que es necesario disponer su publicación en la página web institucional del Ministerio del Ambiente, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N° 002-2009-PCM - Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de “Política Nacional del Ambiente”, el cual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo 1, en la página web institucional del Ministerio del Ambiente, <http://www.minam.gob.pe>, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar al señor William Postigo de la Motta la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se reciban con referencia al proyecto, en la dirección electrónica [wpostigo@minam.gob.pe](mailto:wpostigo@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

**Aprueban desagregación de recursos a nivel funcional programático para la implementación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 050-2009-MINAM

Lima, 23 de febrero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3.1 del mencionado Decreto Legislativo establece que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, el mismo que establece su organización interna así como las funciones de sus órganos de alta dirección, de asesoría, de apoyo y de línea;

Que, a través de la Ley N° 29323 - Ley que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público a Favor de los Pliegos 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y 013 Ministerio de Agricultura, para el año fiscal 2009, se establece como Pliego habilitador al Ministerio del Ambiente - MINAM, a favor del Pliego habilitado, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, destinado a financiar su implementación y puesta en funcionamiento;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, dispone que los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado, aprueban mediante la Resolución correspondiente, la desagregación de los recursos transferidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la misma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del citado dispositivo legal;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos - Directiva N° 003-2007-EF/76.01; el Decreto Legislativo N° 1013, y la Resolución Suprema N° 286-2008-PCM;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 29323, por un monto de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **EGRESOS:**

**(En Nuevos Soles)**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 005 Ministerio del Ambiente  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio del Ambiente  
 FUNCION : 017 Medio Ambiente  
 PROGRAMA FUNCIONAL : 039 Medio Ambiente  
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0085 Control de la  
 Contaminación  
 ACTIVIDAD PROYECTO : 1000260 Formulación  
 de Políticas y Normas  
 Nacionales en Medio  
 Ambiente y Recursos  
 Naturales

(En Nuevos Soles)

GASTO CORRIENTE	
GENERICA DEL GASTO	
3. Bienes y Servicios	S/. 5'000,000
	=====
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/. 5'000,000</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/. 5'000,000</b>
	=====

### Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Remisión

Remítase copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
 Ministro del Ambiente

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Estandarizan adquisición de materiales de procesamiento automático de datos, a productos originales**

### RESOLUCION SECRETARIAL N° 016-2009-MINCETUR-SG

Lima, 25 de febrero de 2009

Vistos los Informes N°s. 806-2008-MINCETUR/SG/OGA-OASA y 088-2009-MINCETUR/SG/OGA-OASA y Memorandum N° 177-2009-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe 806-2008-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de fecha 1 de diciembre de 2008, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares recomienda estandarizar la adquisición de materiales de procesamiento automático de datos para el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, señalando que la utilización de suministros originales en los equipos garantiza el funcionamiento óptimo de sus componentes y no perjudica el servicio de garantía de los mismos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2008-MINCETUR/SG/OGIE, de fecha 23 de diciembre de 2008, la Oficina General de Informática y Estadística expone la necesidad de adquirir productos originales para suministros consumibles para impresoras, teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, que en los procesos de contratación de equipos de informática, siempre ha sido un factor de evaluación, la marca del equipo ofertado, sus características, prestaciones, rendimiento y prestigio en el mercado; que el uso de repuestos y suministros de una marca determinada, al ser totalmente compatibles con equipos de la misma marca, garantiza el rendimiento y calidad ofrecidos por el fabricante; asimismo, sostiene que, si bien existen en el mercado repuestos compatibles que tienen un precio menor, ninguno de éstos cuenta con la garantía del fabricante ni avalan el rendimiento y calidad del equipo;

Que, según Informe N° 088-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, las razones expuestas por la Oficina General de Informática y Estadística, resultan aplicables a la adquisición de suministros para fotocopiadoras; en tal sentido, considera que se cumplen las condiciones previstas por ley para estandarizar la adquisición de materiales de procesamiento automático de datos en el MINCETUR, específicamente tintas y toner para impresoras y fotocopiadoras;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prohíbe que en la descripción de los bienes y servicios a contratar se haga referencia a marcas o nombres comerciales, entre otros, permitiendo solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Anexo Único del citado Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En uso de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 017-2009-MINCETUR/DM, de fecha 13 de febrero de 2009;

De acuerdo con los Informes del Visto;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Estandarizar la adquisición de los materiales de procesamiento automático de datos, a productos originales, los mismos que se detallan en el Anexo que, en un (01) folio, forma parte de la presente Resolución Secretarial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SERVAN DÍAZ

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Secretaría General

### DEFENSA

**Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Chile para participar en la Primera Reunión de Ministras y Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano**

#### RESOLUCION SUPREMA N° 086-2009-DE-SG

Lima, 27 de febrero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) realizada en Salvador de Bahía, Brasil, el 16 de diciembre de 2008 se adoptó la "Decisión para el establecimiento del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR", aprobándose su Estatuto;

Que, el Consejo de Defensa Suramericano se constituye como una instancia de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa en el marco de la UNASUR;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Estatuto, el Consejo de Defensa Suramericano está integrado por las Ministras y los Ministros de Defensa, o sus equivalentes, de los países miembros de UNASUR;

Que, la Primera Reunión de Ministerial del Consejo de Defensa Suramericano ha sido convocada por la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano para el 09 y 10 de marzo de 2009 en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, resulta necesario para los intereses nacionales y sectoriales autorizar el viaje del Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, para que participe en la reunión técnica previa y en la Reunión de Ministras y Ministros de Defensa como parte de la delegación peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicio al exterior del Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, a la República de Chile, del 08 al 10 de marzo de 2009, para que participe en la primera Reunión de Ministras y Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Ministerio de Defensa - Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes** (Lima - Santiago de Chile - Lima)  
US\$ 1,400.00

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Viáticos**

US\$ 200.00 x 4 días x 1 persona

### **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**

US\$ 30.25

**Artículo 3.-** El citado funcionario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase ni denominación.

**Artículo 5.-** Encargar el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa al Licenciado Rafael Aita Campodónico, Viceministro de Recursos para la Defensa, a partir del 08 de marzo de 2009 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.

Ministro de Defensa

**Modifican la R.S. N° 565-2008-DE/**

### **RESOLUCION SUPREMA N° 087-2009-DE**

Lima, 27 de febrero de 2009

Visto, el Oficio N° 028 JCCFFAA/SG del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 16 de enero de 2009, mediante el cual solicita la modificación del cuarto considerando y del Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 565-2008-DE/de fecha 29 de diciembre de 2008.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 565-2008-DE/de fecha 29 de diciembre de 2008, se nombró a partir del 01 de enero de 2009, al señor Vicealmirante AP Jorge DE LA PUENTE RIBEYRO, como Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el cuarto considerando y el Artículo 1 de la referida Resolución Suprema, consideran en forma errónea el cargo del señor Vicealmirante Jorge DE LA PUENTE RIBEYRO como Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, debiendo ser el de Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo recomendado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el cuarto considerando, así como el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 565-2008-DE/de fecha 29 de diciembre de 2008, en el sentido de considerar el cargo del señor Vicealmirante Jorge DE LA PUENTE RIBEYRO como Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**Aceptan renuncias, designan y ratifican a miembros del Directorio de SIMA-PERÚ S.A.**

### RESOLUCION SUPREMA N° 088-2009-DE-MGP

Lima, 27 de febrero de 2009

Visto el Oficio G.500-0100 del Comandante General de la Marina de fecha 26 de enero de 2009, mediante el cual propone el nombramiento de los Miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) para el año 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. - concordante con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, el SIMA-PERÚ S.A. es una empresa del Sector Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ S.A.) - el Directorio de dicha empresa debe estar integrado por NUEVE (9) miembros designados por Resolución Suprema, a propuesta de la Comandancia General de la Marina;

Que asimismo, el referido Artículo establece la conformación del Directorio de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), el cual está integrado por SEIS (6) miembros en representación del Ministerio de Defensa, DOS (2) en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y UNO (1) en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Comandancia General de la Marina;

Que, mediante Resolución Suprema N° 139-2008-DE de fecha 9 de mayo de 2008, fueron nombrados los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), designándose a los representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Economía y Finanzas, así como del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, por razones del servicio se requiere modificar la conformación del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), mediante el reemplazo o ratificación según corresponda, de algunos de sus integrantes, así como el nombramiento de nuevos miembros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMAPERÚ S.A.) - y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia y agradecer por los servicios prestados como Presidente del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMAPERÚ S.A.), al señor Almirante Rolando NAVARRETE Salomón.

**Artículo 2.-** Agradecer por los servicios prestados como Directores de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los siguientes señores Almirantes en representación de:

### MINISTERIO DE DEFENSA

- Contralmirante Raúl CAMOGLIANO Pazos
- Contralmirante Jaime NAVACH Gamio
- Contralmirante Gerardo PACCHIONI Noriega

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- Contralmirante Fernando PALOMINO Milla

**Artículo 3.-** Designar como miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los siguientes Oficiales Almirantes, en representación del:

### MINISTERIO DE DEFENSA

- Contralmirante Ernesto LERMO Rengifo
- Contralmirante Jorge MOSCOSO Flores
- Contralmirante Carlos ZARATE Cáceres
- Contralmirante Gonzalo RIOS Polastri

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- Contralmirante Carlos DE IZCUE Arnillas

**Artículo 4.-** Ratificar a los siguientes miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), en representación del:

### MINISTERIO DE DEFENSA

- Vicealmirante Carlos CHANDUVÍ Salazar, quien lo presidirá
- Contralmirante Jasón SAAVEDRA Paredes

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE**

- Vicealmirante (R) Jorge DU BOIS Gervasi
- Vicealmirante (R) Pedro Alfonso PANIZO Zariquiey

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 139-2008-DE de fecha 9 de mayo de 2008.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**Dejan sin efecto la R.M. N° 065-2007-DE/SG y designan oficiales de enlace del Ministerio ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 161-2009-DE-SG**

Lima, 26 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27693, modificada por las Leyes N°s. 28306 y 29038, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; con pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27693 establece que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú contará con el apoyo de Oficiales de Enlace designados por los titulares de diversas entidades, dentro de las cuales se incluye al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2007-DE/SG de fecha 29 de enero de 2007, se designó a los Oficiales de Enlace titular y alerno del Ministerio de Defensa ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 065-2007-DE/SG, a fin de designar a los nuevos Oficiales de Enlace del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 065-2007-DE/SG y designar como oficiales de Enlace titular y alterno del Ministerio de Defensa ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, a los funcionarios que se indican a continuación:

- Jefe de la División de Inteligencia del CCFFAA (2da. DIEMCFFAA), como Oficial de Enlace titular.

- Director de la Dirección de Análisis Económico de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones para la Defensa, como Oficial de Enlace alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

### **Autorizan viaje de oficial del Ejército a Honduras para participar en el Ejercicio de Operaciones de Mantenimiento de Paz “PKO AMERICA 09”**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 165-2009-DE-EP**

Lima, 27 de febrero de 2009

Visto, la Hoja de Recomendación N° 05 JEMGE/OAIE/d, de febrero de 09.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales nombrar en Comisión de Servicio al Tte Crl EP ZAMBRANO ZAIRE Ronald, para que participe en el Ejercicio de Operaciones de Mantenimiento de Paz “PKO AMERICA 09”, en la República de Honduras entre el 2 y 6 de marzo de 2009;

Que, la participación del Ejército del Perú, en Ejercicio de Operaciones de Mantenimiento de Paz, contribuye a incrementar los niveles de capacitación y entrenamiento de nuestro personal acorde con los avances doctrinarios y tecnológicos de planeamiento y conducción de Operaciones de Paz en Áreas de Conflicto;

Que, los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte y tarifa única de aeropuerto, serán cubiertos por la Oficina de Enlace de la Conferencia de Ejércitos Americanos de los Estados Unidos;

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del sector correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes, al exterior de servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075-Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

de enero de 2004 y su modificatoria Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG, del 30 de junio de 2004; y,

Estando a lo propuesto por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicios, al Tte Crl EP ZAMBRANO ZAIRE Ronald, para que participe en el Ejercicio de Operaciones de Mantenimiento de Paz "PKO AMERICA 09", en la República de Honduras entre el 2 y 6 de marzo de 2009.

**Artículo 2.-** Que, los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte y tarifa única de aeropuerto, serán cubiertos por la Oficina de Enlace de la Conferencia de Ejércitos Americanos de los Estados Unidos.

**Artículo 3.-** El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG, del 30 de junio de 2004.

**Artículo 4.-** El Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha del inicio y/o término del viaje, sin exceder el periodo total establecido.

**Artículo 5.-** El citado Oficial Superior durante el tiempo que dure su permanencia en el extranjero, pasará lista de revista en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 166-2009-DE-SG**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 197 de fecha 20 de febrero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, el Comandante General de la Marina hace extensiva una invitación al Comandante General de la Armada de la República de Bolivia para que Cadetes de la Armada de Bolivia participen en el Crucero de Instrucción al Litoral (CRULIT-2009);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar

## Sistema Peruano de Información Jurídica

actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de once (11) efectivos de la Armada Boliviana, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 28 de febrero al 25 de marzo de 2009, para participar en el Crucero de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

### ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2009/DE/SG

#### a. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de once (11) efectivos de la Armada Boliviana para participar en el Crucero de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú.

#### b. IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

1. TENIENTE RAMOS TORREZ, MARIO
2. CADETE LUCANO UZQUIANO MARCO ANTONIO
3. CADETE CERVANTES ORTUSTE FAYLER FERNANDO
4. CADETE PLATA ALIAGA REDDY LUIS
5. CADETE SARAVIA ORTIZ OSCAR DOUGLAS
6. CADETE FLORES CASTELLON ALVARO JESUS
7. CADETE LAURA ESPINOZA YONATAN ALEXANDER
8. CADETE VENEROS URQUIETA JAVIER ALEXANDER
9. CADETE SAN MARTIN URQUIDI DEYNER
10. CADETE YANNE GALVEZ RONNY
11. CADETE APAZA CHINO DIEGO WILSON

#### c. TIEMPO DE PERMANENCIA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2009.

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 167-2009-DE-SG

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 157, de fecha 13 de febrero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos realizará la capacitación en el mantenimiento y conducción de los vehículos donados bajo el Programa de la Iniciativa Global para Operaciones de Paz (GPOI);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (01) efectivo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 28 de febrero al 04 de marzo de 2009, para coordinar la capacitación que se brindará para el mantenimiento y conducción de los vehículos donados bajo el Programa de la Iniciativa Global para Operaciones de Paz (GPOI).

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2009/DE/SG**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

27.Feb.2009

### **a. MOTIVO**

Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (01) efectivo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para coordinar la capacitación que se brindará para el mantenimiento y conducción de los vehículos donados bajo el Programa de la Iniciativa Global para Operaciones de Paz (GPOI).

### **b. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:**

1. SARGENTO MAYOR JULIO MIRANDA

### **c. TIEMPO DE PERMANENCIA**

Del 28 de febrero al 04 de marzo de 2009

### **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 168-2009-DE-SG**

Lima, 27 de febrero de 2009

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 173 de fecha 17 de febrero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, el año 2008 se realizó la XII Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada Nacional de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, acordándose continuar con el intercambio anual de Oficiales Enlace;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

#### **SE RESUELVE:**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (01) oficial de la Armada de Colombia, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 01 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010, para desempeñar funciones como Oficial de Enlace de la Armada Nacional de Colombia ante la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

### **ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2009/DE/SG**

27.Feb.2009

#### **A. MOTIVO**

Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (01) oficial de la Armada de Colombia para desempeñar funciones como Oficial de Enlace de la Armada Nacional de Colombia ante la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú.

#### **B. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:**

1. CAPITÁN DE FRAGATA JOSE MIGUEL PADILLA RUIZ

#### **C.- TIEMPO DE PERMANENCIA**

Del 01 DE MARZO DE 2009 AL 28 DE FEBRERO DE 2010

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 169-2009-DE-SG**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 158 de fecha 13 de febrero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, en el año 2008, se llevó a cabo la VI Reunión de Estados Mayores y XX Reunión Bilateral de Inteligencia Naval entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que mediante Acuerdo A-10-VI-08 se establecieron los Intercambios Profesionales y Académicos para el año 2009, habiéndose considerado la realización del curso de Arqueo de Buques en el mes de marzo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que “el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Ecuador, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, el 03 al 12 de marzo de 2009, para participar en el Curso de Arqueo de Buques, de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

### ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2009/DE/SG

27.Feb.2009

#### 1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Ecuador para participar en el Curso de Arqueo de Buques, de la Marina de Guerra del Perú.

#### 2.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

1. TENIENTE DE FRAGATA JUAN CARLOS LEON PABON

#### 3.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 3 al 12 de marzo de 2009.

#### 4.- RELACION DE EQUIPO TRANSEUNTE

NO INDICAN

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de enero de 2009

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 120-2009-EF-15

Lima, 27 de febrero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, se establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, establece que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los Artículos 4 y 6 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 083-2009-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 066-2009-SUNAT/200000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 099-2009-SE/DGPU/DEEI, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de enero de 2009, así como los montos a que se refiere el numeral 16.6 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de enero de 2009, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2009 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el Artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el Artículo 1 será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegaliaMinera](http://www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegaliaMinera).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al año 2009**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 121-2009-EF-15**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28451 crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56;

Que, el artículo 2 de la mencionada Ley establece que constituyen recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2005-EF, Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, precisa que dicho fondo se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías procedentes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuado el pago del Canon Gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERGMIN, y el Ministerio de Energía y Minas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28451 establece los porcentajes de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28451, incluido por la Ley N° 28622, establece que el gobierno regional, los gobiernos locales de las provincias de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purús, y las universidades públicas del departamento de Ucayali son beneficiarios del 2,5% del total de los ingresos que recibe el Estado peruano por concepto de regalías, y establece los porcentajes de distribución;

Que, en los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 042-2005-EF, modificados por el Decreto Supremo N° 185-2005-EF, se contempla los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Ucayali y Lima, excluyendo a Lima Metropolitana, y se establece que los índices de distribución se determinarán anualmente mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año;

Que, mediante los Oficios N° 020-2009-MEM/VME, N° 083-2009-INEI/DTDIS y N° 099-2009-SE/DGPU/ANR, el Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Asamblea Nacional de Rectores, respectivamente, han remitido la información acerca de las circunscripciones por las que atraviesa el sistema de transporte desde Camisea a Lima y su longitud en cada jurisdicción, la información estadística disponible de población, Necesidades Básicas Insatisfechas y superficie, así como la relación de universidades públicas con su respectiva ubicación geográfica;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM del año 2009;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451 y el Decreto Supremo N° 042-2005-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébense los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al año 2009, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Ucayali y Lima, exceptuando Lima Metropolitana, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1 y N° 2 a que se refiere el Artículo 1 serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/FOCAM](http://www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/FOCAM).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2009 correspondientes al 2% de la Participación en la Renta de Aduanas**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 122-2009-EF-15**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de febrero de 2009

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas, constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley señalan los gobiernos locales que serán beneficiarios de la Participación en Rentas de Aduanas, así como la Participación que corresponderá a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por su parte el artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, crea un Régimen Especial para la Provincia Constitucional del Callao; y en el numeral 34.2, modificado por la Ley N° 28543, establece que del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución de la Participación en Rentas de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 61-2009-SUNAT/300000 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de Intendencias de Aduanas y sus Agencias Aduaneras dependientes que recaudan recursos por dicho concepto;

Que, mediante Oficio N° 083-2009-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ha proporcionado, al Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre población y extensión territorial;

Que, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución que permitan efectuar las transferencias de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas a favor de los gobiernos locales beneficiarios y a la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27613, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 y el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 27783, modificado por Ley N° 28543;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébense los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2009 correspondientes al 2% de la Participación en la Renta de Aduanas, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos a que se refiere el Artículo 1 serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/ParticipacionenRentadeAduanas](http://www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/ParticipacionenRentadeAduanas)

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Aprueban convenio de traspaso de recursos a ser suscrito entre el Ministerio y SEDAPAL**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 123-2009-EF-75**

Lima, 27 de febrero de 2009

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2008-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar los proyectos que forman parte del "Programa de Ampliación, Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en 9 Esquemas de Lima y Callao" : i) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Integral Carabayllo, ii) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Valle Amauta del Distrito de Ate Vitarte y, iii) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Sargento Lores-2da Etapa;

Que, el Artículo 3 de la referida norma legal establece que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, será la Unidad Ejecutora del referido Programa;

Que, de conformidad con el Artículo 4 del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, trasladará a SEDAPAL, los recursos que resulten de la aludida operación de Endeudamiento Externo mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el Artículo 6 del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la citada operación de endeudamiento, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que proporcione oportunamente SEDAPAL;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se dispone que el mecanismo de reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, será efectuado a través de la constitución de un fideicomiso;

Que, mediante el Fideicomiso de Administración de Fondos constituido por SEDAPAL y el Ministerio de Economía y Finanzas en la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, aprobado por Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75, se atenderá el servicio de la deuda de la operación de endeudamiento aprobada por el D.S. N° 094-2008-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, la Ley N° 29290, y el Decreto Supremo N° 094-2008-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de los recursos y el pago del servicio de la deuda correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 094-2008-EF.

El mecanismo de garantía del presente Convenio de Traspaso de Recursos será el fideicomiso aprobado por Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75.

**Artículo 2.-** Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como a suscribir toda documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Aprueban la contratación del Estudio Sidley Austin LLP seleccionado por la Comisión Especial Ley N° 28933**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 124-2009-EF-43**

Lima, 27 de febrero de 2009

Vistos: los Oficios N°s. 002 y 003-2009/LEY 28933-PCE-TD-DUKE ENERGY e Informe N° 001-2009/PCELEY 28933 de la Comisión Especial Ley N° 28933, así como los Informes N°s. 021-2009-EF/43.50 y 384-2009-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, acerca de la contratación del Estudio Sidley Austin LLP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933, Ley que Establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, modificada mediante la Ley N° 29213";

Que, el numeral 4.10.2 del artículo 4 del indicado Procedimiento señala que cuando deba interponerse solicitudes de aclaración, revisión y anulación a un laudo, la Comisión Especial podrá

## Sistema Peruano de Información Jurídica

seleccionar al estudio de abogados que se hizo cargo de la defensa del Estado peruano en la controversia de la cual se genera el laudo, para tal fin la Comisión deberá cumplir con realizar las acciones que dicho numeral señala;

Que, la empresa Duke Energy International Peru Investment N° 1, Ltd. interpuso una demanda de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI, contra el Estado peruano y cuyo laudo fue emitido el 18 de agosto de 2008;

Que, la Comisión Especial Ley N° 28933 mediante Oficios N°s. 002 y 003-2009/LEY 28933-PCE-TD-DUKE ENERGY e Informe N° 001-2009/PCE-LEY 28933 señala que se ha solicitado la anulación del citado laudo arbitral, y a fin de tener una asesoría y defensa legal especializada ha seleccionado de conformidad con las normas sobre la materia al Estudio Sidley Austin LLP, por cuanto éste tiene el conocimiento y especialización en el caso debido a que viene asesorando al Estado peruano desde el inicio del procedimiento del arbitraje;

Que, la Oficina General de Administración en el Informe N° 021-2009-EF/43.50 señala que se tiene la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio así como de un experto en caso de requerirlo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 384-2009-EF/60.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio Sidley Austin LLP;

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y el Decreto Supremo N° 002-2009-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del Estudio Sidley Austin LLP seleccionado por la Comisión Especial Ley N° 28933.

**Artículo 2.-** Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato con el Estudio Sidley Austin LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Cronograma de pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y de Remuneraciones en la Administración Pública, correspondiente al mes de marzo de 2009**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 002-2009-EF-77.01**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 416-2005-EF/43;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** El pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de MARZO 2009 se sujetará al siguiente Cronograma:

### **PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES:**

#### **11 DE MARZO**

Presidencia del Consejo de Ministros  
Congreso de la República  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Poder Judicial  
Ministerio de Justicia  
Ministerio Público  
Consejo Nacional de la Magistratura  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de  
Agricultura  
Tribunal Constitucional  
Contraloría General de la República  
Jurado Nacional de Elecciones  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
Universidades Públicas

#### **12 DE MARZO**

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de  
Educación

#### **13 DE MARZO**

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

#### **16 DE MARZO**

Ministerio de Salud  
Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de la Producción  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades  
Ejecutoras, excepto las de Educación y de  
Agricultura  
Ministerio de Agricultura  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Ministerio de Defensa  
Ministerio del Ambiente

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **17 DE MARZO**

Ministerio del Interior

### **PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):**

### **18 DE MARZO**

Presidencia del Consejo de Ministros  
Congreso de la República  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Contraloría General de la República  
Poder Judicial  
Ministerio de Justicia  
Ministerio Público  
Consejo Nacional de la Magistratura  
Tribunal Constitucional  
Jurado Nacional de Elecciones  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Defensoría del Pueblo  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura  
Universidades Públicas  
Ministerio de Agricultura  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Ministerio de Defensa

### **19 DE MARZO**

Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

### **20 DE MARZO**

Ministerio de Educación: USES 01,03 y 07

### **23 DE MARZO**

Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Salud  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Ministerio de la Producción  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social  
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura  
Ministerio del Ambiente

### **24 DE MARZO**

Ministerio del Interior  
Fuero Militar Policial

**Artículo 2.-** La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

**Artículo 3.-** La presentación y/o transmisión de Cartas Órdenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Viceministro de Hacienda

### Presentación de información presupuestaria para el año fiscal 2009

#### COMUNICADO N° 009-2009-EF-76.01

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que los plazos para la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2009 a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, que debe ser remitida en el mes de marzo, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

#### CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO NACIONAL

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.1	Marzo : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.1	Mes 03 : desde el 01 al 20 de marzo de 2009.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art.4, numeral 4.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5, numeral 5.1, literal a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5, numeral 5.1, literal b)	Mes 02 : Hasta el 10 de marzo de 2009.
* Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales, dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5, numeral 5.1, literal b)	Mes 02 : Hasta el 16 de marzo de 2009.

#### CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO REGIONAL

## Sistema Peruano de Información Jurídica

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.1	Marzo : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.1	Mes 03: desde el 01 al 20 de marzo de 2009.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art.6 numeral 6.4	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Art. 7 numeral 7.1, literal a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Art. 7 numeral 7.1, literal b).	Mes 02: Hasta el 10 de marzo de 2009.
* Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Art. 7 numeral 7.1, literal b).	Mes 02: Hasta el 16 de marzo de 2009.

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 27 de febrero de 2009

### DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

#### ENERGIA Y MINAS

### Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIX

#### DECRETO SUPREMO N° 014-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2003-EM de fecha 3 de diciembre de 2003, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIX, ubicado entre las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla del departamento de Tumbes, suscrito entre PERUPETRO S.A. y BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Carta N° BPZ-EN-GG-362-2008, de fecha 7 de agosto de 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. solicitó a PERUPETRO S.A. la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIX, a fin de reflejar la actual denominación de ésta, conforme consta en la Escritura Pública de Transformación de Sucursal a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, otorgada por BPZ ENERGY INC., por la que BPZ ENERGY INC. aprobó la transformación de la sucursal establecida en el país, denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una entidad con personería jurídica distinta a su casa matriz, adoptando para tales efectos la forma de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, denominándose la empresa resultante del referido proceso de transformación BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo identificarse como BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.;

Que, mediante Carta N° BPZ-EN-GG-214-2008 de fecha 7 de mayo de 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. solicitó a PERUPETRO S.A. la designación de BPZ ENERGY INC., como su Garante Corporativo, en sustitución de BPZ & ASSOCIATES, INC.;

Que, mediante Carta N° BPZ-EN-GG-293-2008, de fecha 20 de junio de 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. expresó que la propiedad directa o indirecta de dicha subsidiaria, resultante de la transformación de la Sucursal, se mantiene en BPZ ENERGY INC.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 102-2008 de fecha 22 de agosto de 2008, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIX, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

### **Artículo 1.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato**

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIX, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2003-EM, con el objeto de reflejar la transformación de la sucursal denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en el país, denominada BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., así como la sustitución del Garante Corporativo que será asumida por BPZ ENERGY INC., en reemplazo de BPZ & ASSOCIATES, INC..

### **Artículo 2.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIX, que se aprueba en el artículo 1.

### **Artículo 3.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

**Suspenden temporalmente efectos de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM en caso de congestión de instalaciones de transmisión de electricidad.**

### **DECRETO SUPREMO N° 015-2009-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Servicio Público de Electricidad es de utilidad pública, siendo de interés público y de responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;

Que, en la actualidad, la capacidad de transmisión de electricidad desde la zona centro del SEIN hacia las zonas norte y sur ha devenido en insuficiente, situación que se encuentra en proceso de ser subsanada mediante la implementación de los proyectos de transmisión correspondientes incluidos en el Plan Transitorio de Transmisión, el mismo que, de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, incluirá las instalaciones que requieran ser desarrolladas antes de la entrada en vigencia del Plan de Transmisión;

Que, dada esta situación de congestión de las líneas eléctricas del SEIN, el COES y las empresas eléctricas de transmisión deben tomar medidas extraordinarias con la finalidad de atenuar los efectos nocivos para el sistema, y de esta manera evitar la restricción en el suministro de electricidad para el Servicio Público;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario establecer que las posibles deficiencias en la calidad del servicio eléctrico relacionadas a la congestión eléctrica no sean consideradas para el pago de compensaciones determinadas conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios eléctricos;

De conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Deficiencias de Calidad del Servicio Eléctrico**

Cualquier deficiencia de la calidad del servicio eléctrico relacionada estrictamente con la congestión de las instalaciones de transmisión, no será considerada para el pago de compensaciones determinadas conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.

#### **Artículo 2.- Refrendo y vigencia**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y se mantendrá en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

### **Determinan Monto Especifico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 117-2009-MEM-DM**

Lima, 27 de febrero de 2009

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 30 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte de los Usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el Monto Especifico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, el Monto Especifico anual será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo del año de su determinación hasta el 30 de abril del año siguiente, y será propuesto por el OSINERGMIN al Ministerio basado en la facturación efectuada a los Usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando que antecede, mediante Oficio 0116-2009-OS-GART, OSINERGMIN ha propuesto al Ministerio el Monto Especifico para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010, así como su asignación a cada Empresa Receptora, señalando un valor de Setenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 73 739 930), el mismo que no supera el límite establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28832;

Que, el Ministerio ha efectuado el recálculo de las compensaciones, considerando que, durante el mismo período mencionado en el considerando que antecede se estarían interconectando al SEIN los Sistemas Aislados San Martín y Bagua-Jaén, por lo cual el Monto Especifico para la compensación de los Sistemas Aislados resulta S/. 70 884 645 Nuevos Soles, equivalente al 96 % del Límite del Monto Especifico;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 30 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Determinación del Monto Específico**

Determinese el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de Setenta Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 70 884 645).

### **Artículo 2.- Período de aplicación del Monto Específico**

El Monto Específico determinado en el artículo anterior, será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

### **Artículo 3.- Recálculo de asignaciones**

OSINERGMIN efectuará el recálculo de las asignaciones para cada Empresa Receptora, teniendo como límite el Monto Específico determinado en la presente Resolución.

### **Artículo 4.- Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

## **Aprueban el Plan Operativo Informático 2009**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 118-2009-MEM-DM**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 037-2009-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Enero 2009, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública para el año 2009;

Que, el Plan Operativo Informático - POI constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 037-2009-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática deberán registrar en la página Web del Portal del Estado Peruano de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.peru.gob.pe/poi](http://www.peru.gob.pe/poi)), el Plan Operativo Informático - POI correspondiente al año 2009, antes del último día hábil del mes de Febrero de 2009, y la Evaluación del Plan Operativo Informático - POI, antes del último día hábil del mes de Enero de 2010;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, estando la Propuesta del Plan Operativo Informático 2009 formulada por la Oficina de Informática del Ministerio de Energía y Minas y la opinión favorable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Informático 2009, elaborado por la Oficina de Informática del Ministerio de Energía y Minas, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Plan Operativo Informático indicado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

**Delegan al Director General de la Oficina General de Administración la representación legal del Ministerio ante la SUNAT**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 119-2009-MEM-DM**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Energía y Minas, quien es la más alta autoridad política y administrativa del Sector. En ese sentido, señala que éste ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal, siendo además el representante legal del Ministerio;

Que, en ese sentido, el Ministro de Energía y Minas, como la más alta autoridad política y administrativa del Sector, se encuentra facultado para ejercer, ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT, la representación legal Ministerio de Energía y Minas;

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;

Que, siendo política de la Alta Dirección desconcentrar la gestión administrativa de la Entidad, es necesario designar al funcionario a quien se le delegará la representación legal Ministerio de Energía y Minas ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT, en todo aquello que no se encuentre en el marco de la normatividad citada en el considerando que antecede;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el cual faculta al Ministro de Energía y Minas, entre otras atribuciones, a expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector;

Con el Visto Bueno del Director General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE

**Artículo Único.-** DELEGAR en el Director General de la Oficina General de Administración, la representación legal del Ministerio de Energía y Minas ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, exceptuándose aquellas facultades propias del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

### **Aprueban transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Regionales y Municipalidades Distritales, para la ejecución de proyectos de inversión**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 120-2009-MEM-DM**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2008-MEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática y Estratégica proporcionada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, correspondiente al Año Fiscal 2009, por Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y/o Proyecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se crea la Dirección General de Electrificación Rural - DGER como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas; asimismo, se aprueba la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural Mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, correspondiéndole a la DGER la calidad de órgano absorbente, la misma que ha entrado en funciones el 1 de enero de 2008;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2009, se han consignado recursos a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de continuar la ejecución de las inversiones en los proyectos de índole y efecto social señalados en el Shock de Inversiones en Electrificación Rural implementado en el marco de las Leyes N° 28880 y N° 29035;

Que, los literales a) y b) del Artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que son funciones del Ministerio, ejercer el rol subsidiario del Estado en materia de electrificación rural a través de la ejecución de Sistemas Eléctricos Rurales; así como, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, Empresas Concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

y otras entidades públicas la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación y mantenimiento;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley de N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 establece que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales, empresas públicas y entidades públicas, el documento que sustenta la transferencia financiera, es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obra. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Pliego. Previa a las transferencias el Gobierno Nacional suscribe convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, las empresas públicas y entidades públicas, los que establecen, principalmente, el objeto del convenio, las obras a desarrollarse, la disponibilidad de recursos y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, la misma Disposición Final de la Ley N° 29289, dispone que en el caso de que el proyecto de inversión sea ejecutado vía ejecución presupuestaria indirecta, el convenio constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el gobierno regional, gobierno local, la empresa pública y las entidades públicas, según sea el caso, efectúe la convocatoria del proceso de selección para la ejecución del respectivo proyecto de inversión pública, conforme a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el Ministerio de Energía y Minas como parte del Gobierno Nacional ha suscrito convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de electrificación rural, los que se ejecutarán mediante Transferencias Financieras del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289;

Que, mediante Memorándum N°s. 083-09 y 127-09-MEM/DGER, la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural - conformante del Pliego Institucional ha solicitado se aprueben las Transferencias Financieras a efectuarse a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, por la suma de S/. 27 983 316,00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a los Anexos N° 01 - Transferencias Financieras a Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 28880, para la ejecución de 139 proyectos de Electrificación Rural; y al Anexo N° 02 - Transferencias Financieras a los Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 29035, para la ejecución de 55 proyectos de Electrificación Rural;

Que, mediante Informe N° 033-2009-MEM-OGP/PRES de fecha 24 de febrero de 2009, la Oficina de Presupuesto ha emitido opinión favorable, certificando los créditos presupuestarios en las cadenas funcionales programáticas y de gasto que harán factible las operaciones de transferencias financieras a los Gobiernos Regionales y Locales señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director (e) de Presupuesto y el V° B° del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorízase una Transferencia Financiera por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 883 648,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo al Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2009; a favor de los Gobiernos Regionales de AMAZONAS, APURIMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCANELICA, HUÁNUCO, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LORETO, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN y TUMBES; de las Municipalidades Provinciales de PACASMAYO y GRAN CHIMU; y de las Municipalidades Distritales de MOLLEBAMBA, CHOCOPE y PARDO MIGUEL, para continuar con la ejecución de 139 proyectos de inversión descritos en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, considerados inicialmente en el Crédito Suplementario aprobado por Ley N° 28880.

**Artículo 2.-** Autorízase una Transferencia Financiera por la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 099 668,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo al Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2009; a favor de los Gobiernos Regionales de HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA, PIURA y SAN MARTÍN; de las Municipalidades Provinciales de CANGALLO, LA MAR, HUÁNUCO, LAMBAYEQUE, SULLANA, CONTRALMIRANTE VILLAR y TUMBES; y de las Municipalidades Distritales de CUISPES, SAN ISIDRO DE MAINO, SAMANCO, PAUCARPATA, TINTAY PUNCU, SAN MIGUEL DE MAYOCC, CHORAS, QUIVILLA, CASA GRANDE, RAZURI, ZAÑA y MORROPE, para continuar con la ejecución de 55 proyectos de inversión descritos en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, considerados inicialmente en el Crédito Suplementario aprobado por Ley N° 29035.

**Artículo 3.-** Establézcase, conforme a la Quinta Disposición Final de la Ley de N° 29289, el Cronograma de Desembolsos contenidos en los Anexos N° 01 y N° 02, de la presente Resolución, por los cuales se efectuarán las Transferencias Financieras autorizadas, respectivamente.

**Artículo 4.-** Los recursos, materia de las Transferencias Financieras autorizadas, serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en los referidos Anexos, quedando prohibido que los GOBIERNOS REGIONALES y GOBIERNOS LOCALES señalados efectúen anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos.

**Artículo 5.-** Las Transferencias Financieras a que se refieren los artículos precedentes se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, órgano nacional competente en materia de electrificación rural, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA FUNCIONAL	:	028 ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0057 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
* ACTIVIDAD	:	1 038920 Transferencia del Gobierno Nacional - Ley N° 28880
	:	
GENÉRICA DEL GASTO	:	4 Donaciones y Transferencias
SUB GENÉRICA DEL GASTO	:	2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital
MONTO ANEXO N° 01	:	S/. 18 883 648,00
* ACTIVIDAD	:	1 027682 Transferencia del Gobierno Nacional - Ley N° 29035
GENÉRICA DEL GASTO	:	4 Donaciones y Transferencias

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SUB GENÉRICA DEL GASTO	:	2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital
MONTO ANEXO N° 02	:	S/. 9 099 668,00
<b>MONTO TOTAL RESOLUCIÓN</b>	:	<b>S/. 27 983 316,00</b>

**Artículo 6.-** La ejecución de los recursos autorizados mediante las Transferencias Financieras, materia de la presente Resolución, está sujeta a los Calendarios de Compromisos aprobados.

**Artículo 7.-** Los términos y obligaciones de las Transferencias Financieras autorizadas deberán encontrarse previstos en los Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Inversiones, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 8.-** La Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, será responsable del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

**(\*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

**Delegan facultades para suscribir convenios y adendas en representación del Ministerio al Viceministro de Minas y al Secretario General**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 121-2009-MEM-DM

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas establece en su artículo 8 que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que establece la ley, que no sean privativas de su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas señala en su artículo 9, literal k, que el Ministro de Energía y Minas podrá delegar en los Viceministros y Secretario General u otro funcionario las facultades y atribuciones que no sean privativas a sus funciones de Ministro de Estado;

Que, siendo política de la Alta Dirección desconcentrar la gestión administrativa de la Entidad, resulta necesario delegar, bajo el ámbito de sus competencias, en el Viceministro de Energía, en el Viceministro de Minas y en el Secretario General del Ministerio, la facultad de suscribir convenios y adendas en representación del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Delegar, en el ámbito de sus competencias, en el Viceministro de Energía, en el Viceministro de Minas y en el Secretario General, la facultad de suscribir convenios y adendas en representación del Ministerio de Energía y Minas, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Ministro de Energía y Minas.

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, no reemplaza ni modifica las delegaciones aprobadas por disposiciones específicas anteriores.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Ministerial a todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales y demás dependencias del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

### INTERIOR

**Modifican la R.S. N° 013-2009-IN, sobre viaje de oficial de la PNP a Francia**

#### RESOLUCION SUPREMA N° 016-2009-IN

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2009-IN del 17 de febrero de 2009, se autoriza el viaje al extranjero en comisión del servicio al Coronel de la Policía Nacional del Perú, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PÉREZ ARRASCUE, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, a la ciudad de Lyon, Francia del 1 al 7 de marzo de 2009, para participar en la "5ª Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL";

Que, mediante Memorandum N° 418-2009-DIRREHUM-PNP/DIVPRADMPER del 18 de febrero de 2009, el Director de Recursos Humanos, por disposición del señor General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispone la reasignación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PÉREZ ARRASCUE a la Dirección de Participación Ciudadana y asigna al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto Díaz Fernández como nuevo Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima;

Que, habiendo sido asignado el Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto Díaz Fernández como nuevo Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima, es necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 013-2009-IN del 17 de febrero de 2009; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 013-2009-IN del 17 de febrero de 2009, autorizando el viaje al extranjero en comisión del servicio al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, en reemplazo del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PÉREZ ARRASCUE, a la ciudad de Lyon, Francia del 1 al 7 de marzo de 2009, por los motivos expuestos en los considerandos y quedando subsistente los demás extremos de la citada Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por la señora Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES CABANILLAS B.  
Ministra del Interior

### **Designan funcionarios titular y suplente para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0178-2009-IN-0301**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO:

El Oficio N° 511-2009-IN-0301 de 25 de febrero de 2009 del Director General de la Oficina General de Planificación mediante el que eleva un proyecto de Resolución Ministerial mediante el cual se designa al titular y al suplente para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28455 se crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional destinado a la adquisición equipamiento para la modernización repotenciación renovación tecnología, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2005-DE/SG de 30 de abril de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2005-DE/SG se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28455, el mismo que determina los mecanismos de administración del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, estableciéndose la organización, funciones y responsabilidades del Comité de Administración;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 8 del precitado Reglamento modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2005-DE/SG, dispone que el Comité de Administración abrirá en el Banco de la Nación las cuentas necesarias para depositar los recursos del mencionado Fondo; debiendo, mediante Resolución Ministerial, los Ministros de Defensa e Interior designar como titulares de las cuentas bancarias a los directores de las Oficinas de Administración y como suplentes a los directores de la Oficina de Economía, o quienes hagan sus veces, para que efectúen los desembolsos de los recursos conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0895-2007-IN/0501 de 08 de noviembre de 2007 se designó al señor Economista Manuel Jesús Ordóñez Reaño, Director General de la Oficina General de Administración y se ratificó al señor Víctor Oscar Torres Oviedo como titular y suplente respectivamente para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 1112-2008-IN de 12 de noviembre de 2008, se dio por concluida la designación del señor Economista Manuel Jesús Ordóñez Reaño como Director General de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución Ministerial N° 1113-2008-IN de la misma fecha se designó al señor Ingeniero José Ernesto Montalva de Falla como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1704-2008-IN-0903 de 31 de diciembre de 2008, se encargó el puesto de Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración a la señora Contadora Pública Colegiada Margarita del Pilar Bravo Inga;

Estando a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; el Texto Único Ordenado de la Ley del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN, modificado por la Ley N° 28895, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN de 22 de julio de 2005 modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1-** Designar como titular y suplente para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional a los siguientes funcionarios:

- Titular:

Ingeniero José Ernesto Montalva de Falla, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior.

- Suplente:

Contadora Pública Colegiada Margarita del Pilar Inga, Directora ( e ) de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0895-2007-IN/0501 de 08 de noviembre de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES CABANILLAS B.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra del Interior

### JUSTICIA

**Modifican la R.S. N° 160-2008-JUS, sobre extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública**

### RESOLUCION SUPREMA N° 065-2009-JUS

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 164-2008-JUS/COE-TC del Presidente de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslados de Condenados y el Oficio N° 302-2009-MPFN-UCIJE de la Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 160-2008-JUS, de fecha 17 de setiembre de 2008, se procedió a la extradición activa del procesado ARÍSTIDE CANESSA por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública disponiendo su presentación al Reino de España;

Que, mediante Oficio N° 302-2009-MP-FN-UCIJE de la Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones recibido con fecha 22 de enero de 2009 hace de conocimiento que en la Resolución Suprema N° 160-2008-JUS (publicada el 18 de setiembre de 2008) se consigna como país requerido para la extradición al Reino de España, siendo lo correcto el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, en este sentido, para que la misión diplomática pueda realizar las gestiones para proceder a la extradición activa del procesado ARÍSTIDE CANESSA, resulta necesario modificar el tercer párrafo del considerando y el artículo primero de la citada Resolución, a efectos de consignarse de manera correcta el país requerido para la extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el tercer párrafo de la parte considerativa y el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 160-2008-JUS, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

#### “CONSIDERANDO:

(...)

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Traslado de Extradición entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República del Perú, suscrito en Lima el 26 de enero de 1904; y lo dispuesto en el literal “a” del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;”

(...)

“Artículo 1.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado ARÍSTIDE CANESSA, formulado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Justicia de la República, por la presunta comisión de delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.”

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia y  
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

### **Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Huánuco**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 066-2009-JUS**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 140-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 062-2007-JUS se designó al señor abogado Ricardo Marcelino Robles y Coz como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Huánuco;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto aceptar la renuncia formulada por el mencionado letrado, designándose en su reemplazo al señor abogado José Oriol Lucas Hilario como

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Huánuco, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Ricardo Marcelino Robles y Coz como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado José Oriol Lucas Hilario como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Huánuco.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

### **Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Amazonas**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 067-2009-JUS**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 139-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2007-JUS se designó al señor abogado Edgar Chávez Trujillo como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Amazonas;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto dar por concluida la referida designación, designando en su reemplazo al señor abogado Eber Humberto Cabañas López como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Amazonas, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Edgar Chávez Trujillo como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado Eber Humberto Cabañas López como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Amazonas.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**Aprueban los “Lineamientos para el diseño, organización, promoción, difusión y actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia”**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0029-2009-JUS**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de febrero de 2009

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, publicado el 30 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070;

Que, el artículo 76 de la norma citada señala que el Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y/o Especializados, en sus fases lectivas, debe contar con un enfoque pedagógico orientado hacia la comprensión y desarrollo de actitudes y habilidades en el ejercicio de la función conciliadora, y cuya organización de sus contenidos debe generar un proceso de aprendizaje óptimo a través de la elaboración de un programa académico conforme a una secuencia didáctica y una estrategia de aprendizaje coherente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, señala que los Centros de Formación autorizados por el Ministerio de Justicia, adecuarán sus materiales de enseñanza y los demás señalados en los numerales 9), 10) 11) y 13) del artículo 71 del mencionado Reglamento, y que de incumplir con ello se encontrarán impedidos de ejercer sus funciones de capacitación;

Que, el último párrafo del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, establece que la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial - ENCE propondrá las políticas y medidas complementarias que sean necesarias para el diseño y actualización de los programas, metodologías, didáctica y evaluación más conveniente al perfil del Conciliador; asimismo, señala que las metodologías contenidas en los programas académicos de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y/o especializados, los de Capacitación de Capacitadores y den Formación Continua, serán actualizados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos - DCMA, a propuesta de la ENCE;

Que, en cumplimiento a la norma descrita en el párrafo precedente, la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia ha propuesto a la referida Dirección, el documento denominado "Lineamientos para el diseño, organización, promoción, difusión y actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia", el mismo que contiene, a su vez, los "Lineamientos para la elaboración de Programaciones de Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y Especializados en familia", los "Lineamientos para la elaboración de materiales de enseñanza de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y Especializados en Familia" y los "Lineamientos para la elaboración de exámenes escritos de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y Especializados en Familia";

Que, asimismo, forman parte integrante de los referidos Lineamientos sus anexos denominados "Anexo 1 - Formato Tipo del Esquema de Programación para la elaboración de un Programa Académico del Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y Especializado en Familia", "Anexo 2 - Formato Tipo del Programa de la Fase de Afianzamiento", "Anexo 3 - Formato Tipo de Hoja de Registro para la Fase de Afianzamiento de Habilidades Conciliatorias", "Anexo 4 - Formato Tipo del Compromiso de Adhesión a las Normas de Ética y Conducta de los Capacitadores", "Anexo 5 - Perfil del Conciliador Extrajudicial y Especializado en Familia" y "Anexo 6 - Código de Ética y Normas de Conducta del Capacitador y del Centro de Formación";

Que, con arreglo a lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, corresponde aprobar por Resolución Ministerial los Formatos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

tipos de actas, programas académicos, reglamentos internos de los Centros de Conciliación y Centros de Formación, entre otros, necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Conciliación y su respectivo Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, el Decreto Legislativo N° 1070 que la modifica, el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los “Lineamientos para el diseño, organización, promoción, difusión y actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia”, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**Dan por concluida designación de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chivay**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 088-2009-MIMDES

Lima, 24 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2007-MIMDES de fecha 24 de agosto de 2007, se designó, señor GUILLERMO CUEVA HERRERA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chivay;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, en la Ley N° 27793, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor GUILLERMO CUEVA HERRERA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chivay, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 408-2007-MIMDES.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

### **Aprueban donación efectuada para la ejecución del Proyecto Ichispalla en comunidades de Ayacucho y Huancavelica**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 089-2009-MIMDES**

Lima, 25 de febrero de 2009

Vistos, el Memorando N° 081-2009-MIMDES-OGPP de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 083-2009-MIMDES/OGPP-OPPI del Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones del MIMDES;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2008-MIMDES de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Genérica del Gasto;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el acápite ii) del numeral 4.1 del artículo 4 del Anexo N° 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" aprobado por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 y modificatorias, prevé que la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y por Donaciones y Transferencias;

Que, con fecha 24 de abril de 2007, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Fundación Bernard van Leer del Gobierno de Holanda, suscribieron un Acuerdo mediante el cual la Fundación Bernard van Leer se compromete al financiamiento y asistencia técnica del Proyecto Ichispalla registrado por la Fundación bajo el código PER 2007-011, por un monto máximo ascendente a TRESCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS (€ 300,000.00);

Que, mediante Nota N° 007-2009-MIMDES/OGA/OTES el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería, comunica el depósito efectuado por la Fundación Bernard van Leer del Gobierno de Holanda en la Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 193-1599456-019 correspondiente al Proyecto Ichispalla en el marco del Acuerdo precitado; por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 973,57), conforme al Recibo de Ingresos N° 103 de fecha 16 de febrero de 2009;

Que, el Director General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando Múltiple N° 001-2009-MIMDES/DGFC, sustenta la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2009, de acuerdo a la donación efectuada

## Sistema Peruano de Información Jurídica

por la Fundación Bernard van Leer del Gobierno de Holanda en la Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 193-1599456-019 para la ejecución del Proyecto Ichispalla, con la finalidad de realizar actividades para el desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 6 años en veinte (20) comunidades de Ayacucho y Huancavelica, para lo cual remite la programación de gastos;

Que, mediante Memorando N° 081-2009-MIMDES-OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta su conformidad respecto al Informe N° 083-2008-MIMDES-OGPP/OPPI del Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través del cual determina la aprobación de la donación efectuada por la Fundación Bernard van Leer del Gobierno de Holanda por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 973,57); así como la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2009 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 974,00), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondientes a la donación precitada;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; siendo que serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la donación efectuada por la Fundación Bernard van Leer del Gobierno de Holanda; y efectuar la correspondiente incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2009;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; en la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el Anexo N° 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la donación efectuada por la Fundación Bernard van Leer del Gobierno de Holanda para la ejecución del Proyecto Ichispalla, ascendente a DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 973,57), con la finalidad de realizar actividades para el desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 6 años en veinte (20) comunidades de Ayacucho y Huancavelica.

**Artículo 2.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 209 974,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS :**

**(En Nuevos Soles)**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 4 Donaciones y Transferencias</b>	
3.0.0	: Transferencias	
3.1.0	: Transferencias	
3.1.3	: Externas	
3.1.3.017	: Donaciones - Gobierno de Holanda	209 974,00
		-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>209 974,00</b>
		=====

<b>EGRESOS :</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Nivel Central	
FUNCION	23 : Protección y Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115 : Asistencia al Niño y Adolescente	
ACTIVIDAD	1.000162 : Coordinación de la Política Nacional de Defensa de los Derechos del Niño y el Adolescente	

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 4 Donaciones y Transferencias</b>	
<b>CATEGORÍA DEL GASTO</b>		
5. Gastos Corrientes		
3. Bienes y Servicios		209 974,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>209 974,00</b>
		=====

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4.-** La Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

Regístrese , comuníquese y publíquese.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

### **PRODUCE**

**Dictan disposiciones para implementar medidas de ordenamiento en la actividad extractiva del recurso anchoveta realizada por embarcaciones pesqueras artesanales**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 100-2009-PRODUCE**

Lima, 26 de febrero de 2009

VISTOS: el informe N° 076-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 016-2009-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, conforme al artículo 9 de la citada Ley, el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 21 de la Ley General de Pesca dispone que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE señala que los permisos de pesca para embarcaciones artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, mediante comunicación cursada al Ministerio de la Producción manifiesta que la captura del recurso anchoveta por embarcaciones artesanales es destinada en mayor porcentaje para la producción de harina, lo cual atenta contra la conservación de los recursos hidrobiológicos, recomendando, entre otras medidas, regular las condiciones en que se va a capturar la anchoveta para consumo humano directo;

Que, asimismo, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash propone, disponer que la extracción de anchoveta para consumo humano directo se ejerza sólo por embarcaciones pesqueras artesanales debidamente registradas en las DIREPROs respectivas y se establezca el máximo de almacenamiento y descarga, entre otras medidas;

Que, las embarcaciones artesanales para que se dediquen a la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo, deben presentar necesariamente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

bodegas insuladas y estibar el recurso a granel y en cajas con hielo, con la finalidad de conservar la calidad del recurso desembarcado y obtener un mejor aprovechamiento del mismo;

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar las medidas de ordenamiento a fin de garantizar que las embarcaciones pesqueras artesanales destinen el recurso anchoveta al consumo humano directo, y así obtener un mejor aprovechamiento de éste y lograr mayores beneficios sociales y económicos en la explotación de dicho recurso pesquero;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y de Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer que los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales sólo podrán realizar actividad extractiva sobre el recurso anchoveta si cuentan con permiso de pesca vigente, sus embarcaciones tengan bodegas insuladas y cajas con hielo y se encuentren registradas en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales del litoral de su zona de pesca.

**Artículo 2.-** El recurso anchoveta extraído por los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales sólo podrá ser destinado al consumo humano directo y deberá ser debidamente estibado a granel o en cajas de hielo en una relación de dos (2) de pescado por una (1) de hielo.

**Artículo 3.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras artesanales con permiso de pesca vigente que extraigan el recurso anchoveta tienen un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial para registrar sus embarcaciones en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales del litoral de su zona de pesca. Vencido el plazo se desestimarán las solicitudes para registrarse y los recursos administrativos que se interpongan.

**Artículo 4.-** Los armadores de embarcaciones artesanales debidamente inscritas dentro del plazo establecido en el artículo anterior, deberán insular la bodega de las mismas, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior; vencido el cual sin que se haya cumplido con insular las bodegas, se procederá a dejar sin efecto la inscripción, encontrándose prohibida la embarcación de extraer el recurso anchoveta.

**Artículo 5.-** Para mantener vigente el registro de embarcaciones pesqueras artesanales, los armadores deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con permiso de pesca vigente para operar la embarcación pesquera artesanal.
- b) Mantener operativa la embarcación pesquera.
- c) Contar con constancia de verificación vigente del sistema de frío empleado en función a las dimensiones de la embarcación y destino del recurso (hielo, cajas etc).
- d) Contar con los artes de pesca autorizados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales del litoral verificarán las condiciones para mantener vigente el registro de las embarcaciones pesqueras artesanales cuyo incumplimiento conllevará a que sean excluidas definitivamente del mismo, encontrándose impedidos los armadores de efectuar faenas de pesca sobre el citado recurso.

**Artículo 6.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el ámbito de su competencia, sólo otorgará el zarpe correspondiente a las embarcaciones que cuente con tripulación de pescadores artesanales debidamente acreditados.

**Artículo 7.-** Las embarcaciones y plantas de procesamiento que accedan a lo dispuesto en la presente Resolución, están autorizadas a extraer y procesar el recurso anchoveta, para lo cual:

a) Las plantas deberán inscribirse en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del Gobierno Regional de su localidad, como establecimientos industriales para el consumo humano directo, aptos para recepcionar y procesar anchoveta.

b) Los armadores de las embarcaciones pesqueras artesanales deberán acreditar haber suscrito un convenio de abastecimiento, que garantice la recepción de la pesca extraída por embarcaciones autorizadas, con los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo, debidamente acreditados e inscritos de acuerdo al literal a) indicado precedentemente.

c) En el caso que el producto sea destinado al fresco, deberá contar con la autorización de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción de la localidad de desembarque.

**Artículo 8.-** Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales del litoral, bajo responsabilidad, deberán mantener un sistema de evaluación permanente de la oferta y la demanda del recurso anchoveta, que permita verificar con certeza la existencia de un equilibrio entre lo descargado lo destinado al fresco y lo producido en los establecimientos industriales pesqueros para el consumo humano directo, debiendo informar trimestralmente de los resultados al Ministerio de la Producción.

**Artículo 9.-** Los establecimientos pesqueros que procesen el recurso anchoveta con destino al consumo humano directo, extraído por embarcaciones pesqueras artesanales que cumplan con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberán informar semanalmente sobre los volúmenes descargados por cada embarcación artesanal a las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2001-PE precisada por la Resolución Ministerial N° 340-2006-PRODUCE.

**Artículo 10.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia, de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

### **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Declaran resuelto de pleno derecho el contrato de concesión transferido a DKR Vision S.R.L. para prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en los distritos de Caraz y Yungay, departamento de Ancash**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 170-2009-MTC-03**

Lima, 25 de febrero de 2009

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03 del 23 de abril de 1999, se otorgó a la empresa SATCOMTRONIC S.A. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el área que comprende la zona urbana del distrito de Caraz, en la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, habiéndose firmado el contrato respectivo el 6 de julio de 1999;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 274-2000-MTC/15.03, de fecha 27 de julio de 2000, se aprobó la transferencia a favor de la empresa DKR VISIÓN S.R.L. de la concesión mencionada en el considerando precedente. La adenda al contrato de concesión se suscribió el 8 de agosto de 2000;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2003-MTC/03, de fecha 8 de enero de 2003, rectificadora mediante Resolución Ministerial N° 651-2003-MTC/03, de fecha 18 de agosto de 2003, se amplió el área de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03, incluyéndose al distrito de Yungay de la provincia de Yungay, en el departamento de Ancash. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 684-2003-MTC/17, de fecha 31 de octubre de 2003, se autorizó la modificación del Plan Mínimo de Expansión; suscribiéndose la adenda correspondiente el día 27 de noviembre de 2003;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 390-2005-MTC/03, de fecha 20 de junio de 2005, se otorgó una prórroga de inicio de operaciones para el área correspondiente al distrito de Yungay, de la provincia de Yungay, del departamento de Ancash. La adenda correspondiente fue suscrita el día 20 de julio de 2005;

Que, mediante Hoja Informativa N° 00754-2008-MTC/27, de fecha 27 de octubre de 2008, se precisa que a la empresa DKR VISION S.R.L. mediante Resolución Directoral N° 0332-2004-MTC/03.03, del 10 de agosto de 2004, se le otorgó el beneficio del fraccionamiento de la tasa de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, habiendo cumplido con el pago de la deuda de acuerdo al fraccionamiento otorgado. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0129-2006-MTC/03.03 del 26 de junio de 2006, se le otorgó beneficio de fraccionamiento del canon del año 2006 y tasa de los años 2004 y 2005 pagando 11 de las 12 cuotas, por lo que mediante Resolución Directoral N° 0107-2007-MTC/03, del 20 de junio de 2007, perdió el fraccionamiento otorgado. De esta manera, el saldo del canon del año 2006 fue cancelado según Recibo de Acotación N° 017961 de fecha 12 de junio de 2007 y el saldo de la tasa del año 2005 se pagó mediante Recibo de Acotación N° 017963 de fecha 12 de junio de 2007. Adicionalmente, se precisa que mediante Resolución Directoral N° 0189-2008-MTC/27, del 22 de abril de 2008, se otorgó beneficio de fraccionamiento del canon del año 2008 y de la tasa de los años 2006 y 2007, el cual se encuentra vigente hasta la fecha;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 7) del artículo 129 del entonces vigente Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 06-94-TCC [disposición recogida en el numeral 6) del artículo 130 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC], estableció como obligación de los concesionarios pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, el literal b) del numeral 6.03 de la Cláusula Sexta del Contrato de la Concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03 y transferida mediante Resolución Viceministerial N° 274-2000-MTC/15.03 a favor de la empresa DKR VISION S.R.L. establece que la empresa concesionaria deberá cumplir con el pago de la tasa anual por explotación comercial del servicio concedido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03, establece que el contrato de concesión quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 24.07 de la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03, señalaba que éste quedaba adecuado de modo automático a las normas de observancia obligatoria que se dicten al amparo de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-MTC, se modificó el artículo 135 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, siendo recogida dicha modificación en el artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y sus modificatorias (actualmente artículo 137 del vigente Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones) estableciéndose que para el caso de incumplimiento del pago de la tasa por explotación comercial del servicio concedido durante dos (02) años calendario consecutivos (salvo que cuente con fraccionamiento vigente o se haya dejado en suspenso la exigibilidad de las obligaciones económicas conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal), la resolución opera de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante la resolución correspondiente;

Que, el artículo 237 del referido Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, señalaba que los concesionarios tienen la obligación de efectuar pagos mensuales a cuenta de la tasa anual por explotación comercial del servicio concedido, la cual será liquidada en abril del año siguiente, debiendo ser abonada la cuota de regularización correspondiente. En ese sentido, en tanto el pago de la mencionada tasa anual puede ser regularizado hasta abril del año siguiente, el incumplimiento de la obligación se configura desde el día siguiente, esto es desde el 1 de mayo;

Que, de acuerdo a lo indicado, el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del servicio público de distribución de radiodifusión por cable correspondiente al año 2004 se configuró el 1 de mayo de 2005; y, de la misma manera, el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del citado servicio correspondiente al año 2005, se configuró el 1 de mayo de 2006; en consecuencia, al 1 de mayo de 2006, la empresa DKR VISION S.R.L. incurrió en la causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2004-MTC (vigente al momento de verificarse la referida causal de resolución), por adeudar la mencionada tasa anual correspondiente a dos (2) años calendario consecutivos;

Que, aún cuando se hayan fraccionado los pagos correspondientes a la tasa por derecho de explotación comercial del servicio público de distribución de radiodifusión por cable de los años

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2004 y 2005, mediante Resolución Directoral N° 0129-2006-MTC/03.03 y se haya fraccionado la citada tasa de los años 2006 y 2007 mediante Resolución Directoral N° 0189-2008-MTC/27, dichos actos administrativos no subsanan el haber incurrido en la referida causal;

Que, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de acuerdo a los términos de su Informe N° 1326-2008-MTC/27 complementado con el Informe N° 011-2009-MTC/27, concluyó que la empresa DKR VISION S.R.L., al no haber cumplido con realizar el pago oportuno de la tasa por explotación comercial del servicio público de distribución de radiodifusión por cable correspondiente a los años 2004 y 2005, ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03;

Que, por otro lado, conforme a la revisión de los antecedentes de la empresa DKR VISION S.R.L., efectuado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, se advierte que la mencionada concesionaria no se acogió a los beneficios de regularización de los pagos previstos en la Ley N° 28853, por lo cual no le resulta aplicable;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2004-MTC (hoy Decreto Supremo N° 020-2007-MTC), y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho, el contrato de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 167-99-MTC/15.03, transferida a la empresa DKR VISION S.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 274-2000-MTC/15.03 y modificada mediante Resoluciones Ministeriales N°s 012-2003-MTC/03, 651-2003-MTC/03 y 390-2005-MTC/03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en los distritos de Caraz, en la provincia de Huaylas y Yungay, en la provincia de Yungay, ambos en el departamento de Ancash, y en consecuencia, dejar sin efecto las mencionadas resoluciones, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Adecúan concesión otorgada mediante R.M. N° 013-2007-MTC/03 a la empresa Voz y Televisión S.A.C. al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 172-2009-MTC-03**

Lima, 25 de febrero de 2009

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA, la solicitud registrada con P/D N° 034166, presentada por la empresa VOZ Y TELEVISIÓN S.A.C. en su calidad de concesionaria del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, para que se le adecúe la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-MTC/03 al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-MTC/03, se otorgó a la empresa VOZ Y TELEVISIÓN S.A.C., concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende la provincia de Barranca, departamento de Lima; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 9 de febrero de 2007;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto sus titulares no opten por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoséptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que los concesionarios podrán optar por el régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; y una vez aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el inciso 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 de la citada norma, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; asimismo que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 53 de la mencionada norma, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá solicitar a éste Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; la prestación de dichos servicios se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 076-2009-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para adecuar la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa VOZ Y TELEVISION S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Ley N° 28737-Ley de Concesión Única, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adecuar la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-MTC/03 a la empresa VOZ Y TELEVISION S.A.C., al régimen de concesión única, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú por el plazo que resta al establecido en la Resolución Ministerial N° 013-2007-MTC/03.

**Artículo 2.-** Aprobar el contrato de adecuación al régimen de concesión única a celebrarse con la empresa VOZ Y TELEVISION S.A.C., el que consta de veintinueve (29) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución, y al cual se anexa el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-MTC/03, manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión única que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La adecuación al régimen de concesión única aprobada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de adecuación al régimen de concesión única no es suscrito por el concesionario en el

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Declaran aprobado otorgamiento de concesión única a favor de TV Mágico E.I.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 174-2009-MTC-03**

Lima, 25 de febrero de 2009

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2008-036349 por la empresa TV MÁGICO E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; indicando como servicio a prestar inicialmente el de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53 del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 143 de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, dispone que el procedimiento de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro radioeléctrico, es un procedimiento de evaluación previa con silencio positivo que debe ser tramitado en un plazo de ochenta (80) días hábiles;

Que, en ese sentido, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para que el Ministerio emita pronunciamiento sobre la solicitud de otorgamiento de concesión única de la empresa TV MÁGICO E.I.R.L., se considera que dicha solicitud ha sido automáticamente aprobada, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante el Informe N° 1244-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV MÁGICO E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria Ley N° 28737, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministerio de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobado el otorgamiento de concesión única a favor de la empresa TV MÁGICO E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TV MÁGICO E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Conforman Equipo de Trabajo de Coordinación Sectorial integrado por representantes de entidades en el ámbito de las competencias del Ministerio**

### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 177-2009-MTC-01**

Lima, 26 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27791 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27791 en concordancia con los artículos 2 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece que su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los sectores Transportes y Comunicaciones, determinando su estructura orgánica que comprende a las entidades que la integran;

Que, en el marco de la competencia asignada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deben atenderse diversos pedidos y temas generados por instituciones y organizaciones públicas y privadas, entre otros, advirtiéndose asuntos de emergencia o de implicancia nacional que por su naturaleza requieren de una activa y eficaz coordinación;

Que, con el fin de facilitar y agilizar las coordinaciones entre la Alta Dirección y las entidades en el ámbito de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es conveniente disponer la conformación de un Equipo de Trabajo de Coordinación Sectorial;

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM procede la conformación de equipos de trabajo asignados a órganos de la Alta Dirección;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con la Ley N° 27791 y los Decretos Supremos N° 043-2006-PCM y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar un Equipo de Trabajo de Coordinación Sectorial ubicado en el ámbito de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que estará integrado por representantes de las dependencias, proyectos especiales, organismos públicos y empresas del Estado adscritas al Sector Transportes y Comunicaciones, el mismo que funcionalmente desarrollará sus actividades en coordinación con el Despacho Ministerial.

**Artículo 2.-** El Equipo de Trabajo de Coordinación Sectorial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Facilitar y agilizar las coordinaciones entre la Alta Dirección y los representantes de las dependencias, proyectos especiales, organismos públicos y empresas del Estado adscritas al Sector Transportes y Comunicaciones.

b) Promover y coordinar por encargo de la Alta Dirección, las políticas sectoriales a nivel nacional, la ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos de alcance nacional, regional y local, con los representantes de las dependencias, proyectos especiales, organismos públicos y empresas del Estado adscritas al Sector Transportes y Comunicaciones, involucradas en tales temas.

c) Facilitar la atención de los pedidos de los representantes de las entidades públicas y privadas, sobre temas vinculados a las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) Las demás funciones que le asigne el Titular del Sector, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** A partir de la fecha, el señor Miguel de los Reyes Rosas Silva, asumirá las funciones de Coordinador General del Equipo de Trabajo de Coordinación Sectorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 192-2009-MTC-01**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 885-2008-MTC/01 se designó a la abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con efectividad al 01 de marzo de 2009, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### **Encargan funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 193-2009-MTC-01**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2009-MTC/01 se aceptó la renuncia de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con efectividad al 01 de marzo de 2009;

Que, resulta necesario encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 276 y los Decretos Supremos N° 005-90-PCM y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar las funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con efectividad al 1 de marzo de 2009, a la abogada Rosario Ana María Torres Benavides, Asesora del Despacho Ministerial, en tanto se designe a su Titular.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### **VIVIENDA**

#### **Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Junín para financiar la culminación de la ejecución y supervisión de proyecto de inversión**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 090-2009-VIVIENDA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de febrero de 2009.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 919-2008-VIVIENDA de fecha 13 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2009 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se aprueban por Resolución Ministerial del titular del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las transferencias financieras para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS, SENCICO, SEDAPAL y BANMAT;

Que, con fecha 15 de febrero de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Junín y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. - EPS SELVA CENTRAL S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI" con Código SNIP N° 6019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 134-2007-VIVIENDA de fecha 16 de mayo de 2008 se aprobó la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Junín hasta por la suma de S/. 49 442 790,00 (Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 22 810 027,00 (Veintidós Millones Ochocientos Diez Mil Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles), correspondían al financiamiento de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI", con Código SNIP N° 6019, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 21 de mayo de 2008, se suscribió la Adenda al Convenio Específico, por la cual se acordó ampliar el monto del financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 6019, hasta por el monto de S/. 8 901 723,00 (Ocho Millones Novecientos Un Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2008-VIVIENDA, de fecha 08 de julio de 2008, se aprobó la transferencia financiera por la suma de S/. 8 901 723,00 (Ocho Millones Novecientos Un Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Junín, para la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 6019, comprendido en el Convenio Específico;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 548-2008-VIVIENDA, de fecha 11 de setiembre de 2008, se aprobó la transferencia financiera por la suma de S/. 4 319 391,00 (Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Junín, para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI", con Código SNIP N° 6019, comprendido en el Convenio Específico;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 06 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, informa que de las transferencias financieras aprobadas por la Resolución Ministerial N° 134-2007-VIVIENDA y las Resoluciones Ministeriales N°s. 290 y 548-2008-VIVIENDA a favor del Gobierno Regional de Junín, para el financiamiento de la ejecución y supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI" con Código SNIP N° 6019, sólo se desembolsó dentro del ejercicio presupuestario 2007 y 2008 respectivamente, la suma total de S/. 13 745 094,40 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro y 40/100 Nuevos Soles), por lo que producto de la evaluación técnica realizada al avance del Proyecto, se recomienda la necesidad de aprobar una nueva transferencia financiera, con cargo al presente ejercicio presupuestal, para financiar la culminación del citado Proyecto, hasta por la suma de S/. 8 481 038,00 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor del Gobierno Regional de Junín, hasta por la suma de S/. 8 481 038,00 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la ejecución y supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI" con Código SNIP N° 6019 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la culminación de la ejecución y supervisión del Proyecto, quedando el Gobierno Regional de Junín prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3.-** Los desembolsos de los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que el Gobierno Regional de Junín presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones e informes del avance de ejecución de obras, y otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de la obras del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, quien por parte del Ministerio queda autorizado para aprobar la modificación del citado cronograma

**Artículo 4.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 15 de febrero de 2007 y Adenda, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Junín y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. - EPS SELVA CENTRAL S.A. para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5.-** El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 090-2009-VIVIENDA

### ANEXO A

#### PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2009 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
6019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGAMI.	INDIRECTA	8 481 038,00	8 481 038,00
<b>TOTAL</b>				<b>8 481 038,00</b>

### ANEXO B

#### PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.				TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

6019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AL-CANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGAMI.	INDIRECTA	2 120 260,00	2 120 260,00	2 120 259,00	2 120 259,00	8 481 038,00
<b>TOTAL</b>							<b>8 481 038,00</b>

**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

**Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información**

**RESOLUCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 020-2009**

Lima, 27 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, que establece en su artículo 20 que la administración de los recursos para el soporte y desarrollo informático, así como el servicio mismo de soporte técnico y racionalización de los recursos informáticos son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el Artículo 9 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, en su inciso e) establece la facultad del Director Ejecutivo para aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal así como asignar sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 073-2007, se designó al señor Marco Aurelio Espinoza Rivera en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, la Oficina de Tecnología de la Información, no forma parte de la nueva estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por lo que se ha visto por conveniente dar por concluida la designación en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor Marco Aurelio Espinoza Rivera como Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI  
Directora Ejecutiva  
PROINVERSIÓN

### **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

**Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de pasajes aéreos nacionales del Instituto Nacional de Salud**

#### **RESOLUCION JEFATURAL N° 069-2009-J-OPE-INS**

Lima, 26 de febrero de 2009

Visto el Informe N° 039-2009-DG-OGA-OPE/INS del 16 de febrero de 2009 elaborado por la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 055-2009-OEL-OGA/INS del 16 de febrero de 2009 formulado por la Oficina Ejecutiva de Logística, el Informe N° 044-2009-OGAJ/INS del 26 de febrero de 2009 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 043-2009-DE-OEPPI-OGAT/INS del 12 de febrero de 2009 elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Asesoría Técnica por los cuales se solicita se declare el desabastecimiento inminente del Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales, a través de la exoneración del proceso de selección correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, tiene como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas, la salud pública y el control de las enfermedades transmisibles, la alimentación y nutrición para la salud de la población, los productos biológicos relacionados con la salud de las personas, la investigación, el conocimiento y difusión de aspectos interculturales para mejorar la salud de la población, el control de calidad de medicamentos, insumos, drogas y otros, en tal sentido, requiere de determinados bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2008-J-OPE/INS, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el ejercicio presupuestal 2008, en el cual se incluyó el Concurso Público N° 008-2008-OPE/INS para la contratación del "Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales" el mismo que fue convocado el 8 de setiembre de 2008, sin embargo, por determinadas circunstancias dicho proceso fue declarado nulo de oficio conforme consta en la Resolución Jefatural N° 531-2008-J-OPE/INS del 28 de octubre de 2008;

Que, desde la fecha de expedición de la Resolución Jefatural por la cual se declara la nulidad de oficio, el Comité Especial encargado de llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección correspondiente al ejercicio 2008, no efectuó la respectiva convocatoria, situación que aunada a los brotes de dengue clásico y hemorrágico han originado un cambio sustancial en la necesidad de pasajes aéreos nacionales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el marco descrito en el párrafo precedente, la Oficina General de Administración en base al informe de la Oficina Ejecutiva de Logística solicitó la cancelación del citado proceso, pedido que se materializó con la Resolución Jefatural N° 062-2009-J-OPD/INS;

Que, por las razones expuestas, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 039-2009-DG-OGA-OPE/INS del 16 de febrero de 2009 ratifica el contenido del informe elevado por la Oficina Ejecutiva de Logística -Informe Técnico N° 055-2009-OEL-OGA/INS- señalando que la Entidad se encuentra en una situación de desabastecimiento inminente del servicio de pasajes aéreos nacionales, lo cual afecta las actividades operativas de los diversos centros nacionales y unidades orgánicas de la institución, concluyendo que a efectos de restablecer el servicio de pasajes aéreos nacionales de manera inmediata, dicho servicio deberá ser declarado en desabastecimiento, disponiéndose la exoneración del proceso de selección incluido en el PAAC 2009, hasta por un monto de S/. 315,665.43 (trescientos quince mil seiscientos sesenta y cinco con 43/100 Nuevos Soles), por un plazo de 90 días o hasta que se agote el monto exonerado o se cuente con proveedor del servicio, como consecuencia de la conclusión del proceso de selección correspondiente al presente ejercicio presupuestal, lo que ocurra primero;

Que, el requerimiento de exoneración del servicio de pasajes aéreos está sustentado en la existencia de un incremento sustancial de pasajes aéreos nacionales para el ejercicio 2009, ello en comparación con el ejercicio presupuestal pasado, lo cual aunado al brote de dengue clásico y hemorrágico en la Región Piura y Ucayali, ha ocasionado un incremento en la necesidad de pasajes requeridos, toda vez que el brote de una enfermedad como la presente representa una eventualidad que no pudo ser prevista oportunamente;

Que, el inciso c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala lo siguiente: “Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal (...)”;

Que, el artículo 22 de la norma citada señala que: “Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda”;

Que, adicionalmente, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: “La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley”, indicando además que: “La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: a) En vía de regularización; b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación; c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección; y, d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, en consideración a las normas citadas y lo señalado en el Informe Técnico N° 055-2009-OEL-OGA/INS elaborado por la Oficina Ejecutiva de Logística y el Informe N° 039-2009-DG-OGA-OPE/INS emitido por la Oficina General de Administración, éstos sustentan la necesidad de declarar el desabastecimiento inminente y, por consiguiente, la exoneración del proceso de selección del servicio de pasajes aéreos, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 20 del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, así como al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 043-2009-DE-OEPPI-OGAT/INS del 12 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, informa de la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, señalando como fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 044-2009-OGAJ/INS de 26 de febrero de 2009, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección correspondiente al servicio de pasajes aéreos nacionales, por la causal establecida en el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, así como al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al haberse determinado con los informes técnicos correspondientes;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Oficina Ejecutiva de Logística y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en desabastecimiento inminente el Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales del Instituto Nacional de Salud, por el plazo máximo de noventa (90) días calendario o hasta que se agote el monto exonerado o se cuente con el proveedor del servicio como consecuencia de la conclusión del proceso de selección correspondiente al presente ejercicio presupuestal o lo que ocurra primero, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente para la contratación del Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales del Instituto Nacional de Salud, por un monto de S/315,665.43 (Trescientos quince mil seiscientos sesenta y cinco con 43/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, siendo su fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.-** Designar a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración para realizar la adquisición del servicio señalado en los artículos precedentes, de acuerdo al monto especificado y mediante acciones inmediatas.

**Artículo 4.-** Disponer el inicio de las acciones administrativas destinadas a la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar como consecuencia de la tramitación del procedimiento de exoneración, de acuerdo al artículo 129 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1017.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, por la Oficina General de Administración, así como su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Salud: [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), por la Oficina General de Información y Sistemas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de una copia de la misma y los informes que la sustentan al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y a la Contraloría General de la República - CGR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo informar de su cumplimiento a la Jefatura Institucional.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución a los órganos de la institución que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Jefe

**Aceptan renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud**

### **RESOLUCION JEFATURAL N° 070-2009-J-OPE-INS**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2008-J-OPD/INS de fecha 2 de enero de 2008, se designó al Abog. James Raphael Morales Campos en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar a partir del 28 de febrero de 2008, la renuncia formulada por el Abogado James Raphael Morales Campos, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas disponer la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la página web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Jefe

**Aceptan renuncia de funcionaria designada en la Dirección Ejecutiva de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud**

### **RESOLUCION JEFATURAL N° 071-2009-J-OPE-INS**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 325-2008-J-OPE/INS de fecha 03 de julio de 2008, se designó a la Srta. Doris Alicia Pérez Escalante en la Dirección Ejecutiva de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar a partir del 28 de febrero de 2009, la renuncia formulada por la Srta. Doris Alicia Pérez Escalante en la Dirección Ejecutiva de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas disponer la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la página web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Jefe

### **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**Aprueban transferencias para Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondientes al mes de febrero de 2009**

### **RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2009-SIS**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 25 de febrero de 2009

VISTO: El Informe N° 040-2009-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 056-2009-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 28411, establece que el Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2009/SIS de fecha 2 de febrero del 2009, se aprueba el Calendario de Compromisos inicial del mes de febrero del Año Fiscal 2009, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTITRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de febrero 2009 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 302,819.03) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de febrero 2009 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES  
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

(\*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Aprueban Instructivo "Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria de Mercancías" - INTA-IT.00.09

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 104-2009-SUNAT-A

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-MINCETUR, publicado el 22 de febrero de 2009, se dispone a partir del 1 de marzo de 2009 la puesta en vigencia y ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el Acuerdo de Complementación Económica N° 38, sus Anexos, Apéndices, Protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo;

Que resulta necesario establecer el procedimiento para el trámite de emisión y aplicación de las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías de acuerdo a las reglas del Arancel de Aduanas vigente y en el marco del referido Acuerdo de Libre Comercio con Chile;

Que de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se ha considerado impracticable la prepublicación del proyecto de la presente norma por no existir el tiempo suficiente, puesto que el Decreto Supremo N° 010-2009-MINCETUR publicado el 22 de febrero de 2009 establece que el antes mencionado Acuerdo entrará en vigencia el 1 de marzo de 2009 y la norma es necesaria para su aplicación, por lo que debe ser exceptuado de tal requisito;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 049-2009/SUNAT;

SE RESUELVE:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Apruébase el Instructivo “Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria de Mercancías” INTA-IT.00.09 cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

### **EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS**

CÓDIGO : INTA-IT.00.09  
VERSIÓN : 1  
VIGENCIA : 01/03/2009

#### **I OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para el trámite de emisión de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías de acuerdo a las reglas del Arancel de Aduanas vigente y en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el Acuerdo de Complementación Económica N° 38, sus Anexos, Apéndices, Protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo.

#### **II ALCANCE**

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a los operadores del comercio exterior.

#### **III REFERENCIA**

El presente instructivo está vinculado al procedimiento de Clasificación Arancelaria INTA-PE-00.09 (Versión 2);

#### **IV VIGENCIA**

A partir del 1 de marzo de 2009.

#### **V NORMAS GENERALES**

1. No son de aplicación para el trámite de emisión de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías, al que se refiere el presente instructivo, los siguientes numerales del procedimiento de Clasificación Arancelaria INTA-PE-00.09 (Versión 2), en adelante el procedimiento:

- a) Numeral 1 rubro VI
- b) Numeral 7 del rubro VI.
- c) Números 4 y 5 del literal C) del rubro VII.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Numeral 1) del literal E) del rubro VII.

e) El numeral 3.6 de la Cartilla de Instrucciones para el Llenado de la Solicitud de Clasificación Arancelaria de Mercancías.

Toda referencia a la resolución de clasificación arancelaria en el citado procedimiento se debe entender a la resolución anticipada de clasificación arancelaria de mercancías para efectos del presente instructivo.

2. El importador en el Perú, o el exportador o productor en Chile, en adelante "solicitante" puede solicitar, previamente a la importación de una mercancía, la emisión de una resolución anticipada de clasificación arancelaria.

3. La Intendencia Nacional de Técnica Aduanera es la encargada de atender la solicitud y emitir la respectiva resolución.

4. No se debe emitir resolución:

a) Respecto de casos que se encuentren sujetos a una acción de control.

b) Respecto de casos que sean materia de un procedimiento contencioso tributario en trámite.

5. La resolución anticipada de clasificación arancelaria de mercancías constituye pronunciamiento de observancia obligatoria para todas las intendencias de aduana de la República respecto del solicitante y la mercancía objeto de clasificación arancelaria.

### VI DESCRIPCIÓN

1. El solicitante adicionalmente a los requisitos indicados en el numeral 2) del literal A) del rubro VII del procedimiento adjunta una declaración jurada simple de acuerdo al formato indicado en el Anexo.

2. El solicitante debe comunicar a la Administración Aduanera todo cambio de las condiciones vinculadas a la solicitud de la resolución anticipada en trámite.

3. El plazo para emitir la resolución es de ciento cincuenta (150) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud, siempre que el solicitante haya presentado toda la información necesaria.

4. En todas las situaciones descritas en el numeral 3 del literal c) del rubro VII del procedimiento se efectúa el estudio merceológico, según corresponda, en función al informe de laboratorio, la información técnica, la muestra presentada, catálogo, literatura comercial y/o técnica presentada; y se elabora el informe y proyecto de resolución para el visado de la jefatura de la División de Gestión del Arancel Integrado y de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores.

5. La resolución anticipada es eficaz desde su emisión u otra fecha establecida en ella y mantiene su vigencia hasta por el plazo máximo de tres (03) años, siempre y cuando no hubieran cambiado los hechos, circunstancias o la legislación que le sirvió de fundamento y no haya sido modificada o revocada dentro de dicho plazo.

6. El solicitante debe indicar en el rubro 7.38 del formato A de la Declaración Única de Aduanas correspondiente, el número de la resolución vinculada a la destinación aduanera de la mercancía cuya clasificación ha sido solicitada.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### VII REGISTROS

Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancías

Código :RC-01-INTA-IT.00.09  
Tiempo de conservación :Permanente  
Tipo de almacenamiento :Electrónico  
Responsable :Intendencia Nacional de Técnica Aduanera

### ANEXO

#### DECLARACION JURADA PARA EL TRÁMITE DE RESOLUCION ANTICIPADA DE CLASIFICACION ARANCELARIA DE MERCANCIAS

-----, identificado  
(Nombre del solicitante)

con: -----, en calidad de: a) Importador ( ),  
DNI /RUC/Pasaporte/Otros (indicar)

b) Exportador ( ), c) Productor ( ).

Declaro bajo juramento que la mercancía materia de la solicitud de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria:

- a) No se encuentra sujeta a una acción de control; y,
- b) No es materia de un procedimiento contencioso tributario en trámite.

Asimismo, me comprometo a:

a) Indicar en el rubro 7.38 del formato A de la Declaración Única de Aduanas correspondiente, el número de la Resolución Anticipada vinculada a la destinación aduanera de la mercancía cuya clasificación ha sido solicitada.

b) Comunicar a la Administración Aduanera de todo cambio de las condiciones vinculadas a la solicitud que afecten la solicitud de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria presentada.

En caso de falsedad en la información declarada y/o documentación presentada, me someto a las disposiciones legales, administrativas, penales y civiles correspondientes.

-----de -----  
(Lugar) (Fecha)

-----  
Sello, firma y post firma del solicitante

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Incorporan disposición complementaria al Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA N° 033-2009-OS-CD

Lima, 13 de febrero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2007 se publicó la Ley N° 28964-Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN relacionadas a la seguridad e higiene minera, así como a la conservación y protección del ambiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28964, las actividades de supervisión y fiscalización de las actividades mineras podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras, debidamente certificadas y calificadas por OSINERGMIN de acuerdo con los criterios y procedimientos que para dichos efectos apruebe el Consejo Directivo;

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28964, las empresas supervisadas deberán abonar el monto total del Arancel de Fiscalización Minera, siendo que el incumplimiento a esta obligación constituye causal de suspensión de las autorizaciones y certificaciones expedidas para la realización de las operaciones mineras;

Que, resulta conveniente establecer con claridad las normas que regulen el pago del arancel minero por parte de las empresas mineras, así como el plazo que tienen éstas para efectuarlo, concordándolo con lo establecido por el "Procedimiento para la Cobranza del Arancel por Labores de Supervisión a Empresas Mineras"-PR3.

Que, siendo la norma propuesta una precisión a lo ya establecido por la Ley N° 28964, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, Decreto Supremo N° 054-2001, así como con el artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la republicación del presente dispositivo;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Fiscalización Minera y de la Gerencia Legal.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 324-2007-OS/CD, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**"Tercera.- Costos de la Supervisión para las actividades de Minería.**

Los costos de la supervisión y fiscalización para las actividades mineras deberán ser cubiertos por el titular de la actividad minera inspeccionada dentro de los siete (7) días de notificada la liquidación correspondiente por OSINERGMIN, los cuales estarán basados en el Arancel de Fiscalización Minera vigente. La liquidación no podrá ser objeto de cuestionamiento en la vía administrativa."

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Aprueban resolución sobre ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.**

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 009-2009-CD-OSIPTTEL

Lima, 26 de febrero de 2009.

EXPEDIENTE : N° 00001-2009-CD-GPR/AT  
MATERIA : Ajuste trimestral de tarifas tope  
de los Servicios de Categoría I  
ADMINISTRADO : Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas de los Servicios de Categoría I para las Canastas C, D y E, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante carta DR- 107-C-0101/CM-08 <sup>(1)</sup>, y la propuesta de ajuste para la Canasta D, presentada mediante carta DR-107-C-0163/GS-09 <sup>(2)</sup> en respuesta a las observaciones formuladas por el OSIPTTEL mediante carta C.060-GG.GPR/2009, y;

(ii) El Informe N° 060-GPR/2009 de la Gerencia de Políticas Regulatorias, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8 de la Ley N° 26285-Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Addendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

---

<sup>1</sup> Recibida el 29 de enero de 2009.

<sup>2</sup> Recibida el 13 de febrero de 2009.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud de lo estipulado en la Sección 9.04 vigente de los referidos contratos de concesión, a partir del 01 de setiembre de 2001, los servicios de categoría I están sujetos al régimen tarifario de fórmula de tarifas tope;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto para los ajustes por fórmula de tarifas tope, estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTEL examinar y verificar las solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas tope de los servicios de categoría I, y comprobar la conformidad de las tarifas propuestas con la fórmula de tarifas tope, de acuerdo al valor del Factor de Productividad Trimestral vigente y las reglas para su aplicación, fijadas en la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL;

Que, el literal (a) de la Sección 9.02 de los referidos contratos de concesión, señala que la fórmula de tarifas tope será usada por el OSIPTEL para establecer el límite máximo -tope - de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual estará sujeto al Factor de Productividad;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión suscritos entre el Estado Peruano y Telefónica, el OSIPTEL aplica desde el 1 de setiembre de 2001 la Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas tope de servicios de Categoría I, la cual garantiza una reducción en términos reales de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL, con las aclaraciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el vigente "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), en el cual se establece el procedimiento a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste tarifario y se especifican los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas así como para el reconocimiento de créditos por adelantos de ajustes tarifarios;

Que, de acuerdo al mecanismo de cálculo señalado en la fórmula de tarifas tope establecida en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC);

Que, considerando los valores del IPC publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para los meses de setiembre y diciembre de 2008, y el valor del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL, se ha determinado que el valor del Factor de Control aplicable para el trimestre marzo de 2009 - mayo de 2009 es de **0.9962** para las Canastas C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, corresponde al OSIPTEL analizar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con las Formulas de Tarifas Tope establecidas en los Contratos de Concesión, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con lo establecido en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar las propuestas tarifarias, con su respectiva información de sustento, presentadas por Telefónica mediante las cartas referidas en las secciones de VISTOS, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de categoría I, pertenecientes a las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Canastas C y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo marzo de 2009 - mayo de 2009, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas, manteniendo sin variación las tarifas de cada uno de los elementos tarifarios en dichas Canastas;

Que, en el caso de la Canasta D, la empresa no ha subsanado la observación realizada por el OSIPTEL mediante la carta C.060-GG.GPR/2009, referida al cumplimiento de la regla general prevista en el párrafo final de la Sección II.6.2 del Instructivo de Tarifas, la cual establece un límite para el incremento de tarifas cuando se trata de ajustes en los que se incluye la recuperación de créditos por adelantos de ajustes tarifarios;

Que, aplicando el apercibimiento efectuado mediante la carta C.060-GG.GPR/2009, y de conformidad con lo dispuesto en las Secciones I.1.2 y I.1.3 del Instructivo de Tarifas, se ha determinado que la propuesta de ajuste presentada por Telefónica para la Canasta D no cumple con lo establecido en el Instructivo de Tarifas y, en consecuencia, el OSIPTEL puede fijar las tarifas tope a aplicarse en el presente ajuste, aplicando, por igual, el valor del Factor de Control de la Canasta D a cada uno de los elementos tarifarios de la referida canasta;

Que, el presente ajuste trimestral se efectúa en un escenario de recuperación de créditos por adelantos de ajustes tarifarios, por lo que el OSIPTEL debe determinar el ajuste para la Canasta D manteniendo sin variación las tarifas de cada uno de los elementos tarifarios de dicha canasta;

Que, acorde con lo establecido en el Instructivo de Tarifas, se precisa que los créditos acumulados por cada canasta de servicios, que resultan de las reducciones tarifarias anticipadas reconocidas en ajustes trimestrales anteriores, deberán igualarse a cero en el caso del escenario 1 y al valor presente de los flujos futuros de las reducciones anticipadas en el escenario 2, para que la empresa dé por cancelado el crédito generado por dichas reducciones anticipadas;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 060-GPR/2009 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28, 33 y el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 337;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Fijar en **0.9962** el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se aprueba mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

**Artículo 2.-** Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de marzo de 2009, en los niveles siguientes:

<b>Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C</b>	<b>0.00%</b>
<b>Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D</b>	<b>0.00%</b>
<b>Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E</b>	<b>0.00%</b>

**Artículo 3.-** Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D, contenidas en el Anexo del Informe Sustentatorio N° 060-GPR/2009, así como el detalle de las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0101/CM-08.

**Artículo 4.-** Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. registra una suma de créditos acumulados por reducciones anticipadas de tarifas de 0.1249 en la Canasta C, 0.2182 en la Canasta D y 0.0539 en la Canasta E; mientras que el valor presente de los flujos futuros de las reducciones anticipadas, en el escenario 2, para la Canasta C es de - 0.5486, para la Canasta D es de -0.2625 y para la Canasta E es de 0.0522. Por lo tanto, las tres canastas cuentan con crédito vigente, debido a que la empresa optó por el escenario 2 como mecanismo para el reconocimiento de créditos.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

**Artículo 6.-** Disponer que la presente resolución, con su correspondiente Informe Sustentatorio N° 060-GPR/2008, se notifique a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en la página web institucional del OSIPTEL, considerando para tales efectos la no publicación de la información calificada como confidencial, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Información Confidencial aprobado por el OSIPTEL.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2009 y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN  
Presidente del Consejo Directivo

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al literal (a) de la Sección 9.02 de los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) -contratos aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y sus respectivas Addendas aprobadas por Decreto Supremo N° 021-98-MTC-, la fórmula de tarifas tope es usada por el OSIPTEL para establecer el límite máximo de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual está sujeto al Factor de Productividad.

Asimismo, de acuerdo a la fórmula especificada en los Contratos de Concesión (Numeral 2.1 del Anexo 4 del contrato de la ex ENTEL Perú S.A. y Anexo 3 del contrato de la ex CPT S.A.), la tarifa tope promedio ponderada para cada canasta de servicios está sujeta a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad y del Índice de Precios al Consumidor.

En este contexto, la presente resolución se ciñe a lo establecido en los Contratos de Concesión para la aplicación de la Fórmula de Tarifas Tope, a lo establecido en el Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL, con las aclaraciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL; y de acuerdo a lo señalado por el Laudo arbitral entre Telefónica y el OSIPTEL emitido el 30 de abril de 2004 en el Expediente 537-124-2001.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En lo que se refiere al procedimiento y plazos para la presentación de la solicitud de ajuste trimestral de tarifas y su evaluación correspondiente, los Contratos de Concesión establecen que dicha solicitud debe ser presentada por la empresa concesionaria al OSIPTEL cuando menos con veintidós (22) días hábiles de antelación a la fecha efectiva prevista para el ajuste de tarifas. En dicha solicitud, Telefónica debe proponer las nuevas tarifas que regirán desde la fecha efectiva prevista para el ajuste <sup>(3)</sup>, especificando su propuesta para cada elemento tarifario dentro de cada canasta de servicios: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional). Corresponde al OSIPTEL examinar y verificar la solicitud e información sustentatoria con el propósito de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la Fórmula de Tarifas Tope aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas <sup>(4)</sup>, corresponde a la empresa concesionaria registrar y poner a disposición pública el detalle de las tarifas que se establecen para cada uno de los servicios sujetos a la Fórmula de Tarifas Tope, conforme a las tarifas propuestas contenidas en la respectiva solicitud de ajuste trimestral. En este sentido, una vez que el OSIPTEL aprueba el ajuste de tarifas, la correspondiente Resolución Tarifaria es notificada a Telefónica y publicada en el Diario Oficial El Peruano, en tanto que la empresa concesionaria debe efectuar el debido registro y publicación del detalle de las tarifas, a más tardar el día de su entrada en vigencia.

La estimación del factor de control correspondiente al trimestre marzo 2009 - mayo 2009 se realizó de acuerdo con lo previsto en los contratos de concesión:

$F_n =$  Factor de control para el trimestre "n".

$$F_n = (1 + X) * \frac{IPC\ n-1}{IPC\ n-2}$$

IPC = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre "n-1" y "n-2" que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

X = Factor de Productividad Trimestral.

Según la fórmula señalada, la estimación del factor de control para las Canastas C, D y E correspondiente al trimestre marzo 2009 - mayo 2009 se muestra en el siguiente cuadro N° 1:

**Cuadro N° 1**  
**Factor de Control del trimestre**  
**marzo 2009 - mayo 2009 - Canastas C, D, y E**

Concepto	Mes	Valor
Factor X Trimestral		-0.0165
IPC n-1	Dic-08	122.49

<sup>3</sup> Toda vez que los ajustes tarifarios deben efectuarse cada trimestre, el correspondiente Instructivo de Tarifas, aprobado por Resolución N° 048-2006-CD/OSIPTEL y modificado por Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL, ha precisado en su numeral I.1.1 que se considerarán como fechas efectivas para los ajustes de tarifas al primer día calendario de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

<sup>4</sup> Las reglas vigentes para el registro y publicación de tarifas son las establecidas mediante la Resolución N° 058-2005-CD/OSIPTEL, que modificó el Reglamento General de Tarifas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

IPC n-2	Sep-08	120.93
<b>Factor de Control del Trimestre</b>		<b>0.9962</b>
		<b>-0.38%</b>

Elaboración: GPR-OSIPTEL.

El valor del Factor de Control de 0.9962, indica que la variación promedio de las tarifas propuestas por Telefónica para las canastas de servicios C, D y E podría llegar a - 0.38%, si se estuviera en un escenario sin crédito.

Sin embargo, actualmente las Canastas C, D y E se encuentran en escenarios con crédito vigente. En estos casos se debe aplicar lo establecido en el numeral II. 6 del Instructivo de Tarifas. En ese sentido, a continuación se presentan: i) las variaciones permitidas si no hubiera crédito vigente; ii) las variaciones exigidas en un escenario con crédito vigente; y iii) las variaciones aplicadas en cada canasta para el trimestre marzo 2009 - mayo 2009.

**Cuadro N° 2**  
**Variaciones Permitidas y Aplicadas por Canasta**  
**Marzo 2009- Mayo 2009**

Canasta	Variación Exigida	Variación Exigida	Variación
	(Escenario Sin Crédito)	(Escenario Con Crédito)	Aplicada
C - Cargo de Instalación	-0.38%	0.00%	0.00%
D - Rentas Mensuales y Llamadas Locales	-0.38%	0.00%	0.00%
E - Llamadas de Larga Distancia Nacional e Internacional	-0.38%	0.00%	0.00%

Elaboración GPR-OSIPTEL.

Como se puede apreciar, en el presente ajuste de tarifas no se registran variaciones en el promedio de las de tarifas en las canastas C, D y E. En tal sentido, debe señalarse que la diferencia entre la variación que se aplicaría si no existiera crédito vigente y la variación exigida por encontrarse las canastas en escenarios con crédito vigente será considerada en el balance del crédito acumulado existente por las reducciones tarifarias anticipadas efectuadas anteriormente en las referidas canastas.

La variación de las tarifas aplicadas en el presente trimestre es evaluada de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de Tarifas vigente, considerando la vigencia de los créditos acumulados por reducciones tarifarias adelantadas que fueron realizadas en ajustes trimestrales anteriores. El detalle del balance del crédito acumulado en cada canasta se aprecia en el siguiente Cuadro N° 3.

**Cuadro N° 3**  
**Balance del Crédito Acumulado**  
**Marzo 2009 - Mayo 2009**

Canasta	Suma de los créditos acumulados al trimestre t, contado a partir de la reducción anticipada	Valor Presente de los Flujos Futuros de la Reducción Anticipada

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	(a)	(b)
C - Cargo de Instalación	0.1249	-0.5486
D - Rentas Mensuales y Llamadas Locales	0.2182	-0.2625
E - Llamadas de Larga Distancia Nacional e Internacional	0.0539	0.0522

Elaboración GPR-OSIPTEL.

Como señala el Instructivo de Tarifas, la empresa concesionaria contará con un nivel de crédito determinado en sus respectivas canastas, hasta que el valor de la suma de los créditos acumulados al trimestre "t", contado a partir de la reducción tarifaria anticipada, sea igual al Valor Presente de los flujos futuros de dichas reducciones. Se puede apreciar que dicha condición todavía no se presenta en las canastas C, D y E; por ello, se determina que la empresa aún registra crédito acumulado en dichas canastas de servicios.

Considerando la propuesta de ajuste presentada por TELEFÓNICA para los servicios de categoría I, los cuales se encuentran en escenarios con crédito vigente, y de acuerdo al análisis efectuado, se considera pertinente aprobar dicha propuesta para las canastas C y E. Esta aprobación implica que en el presente ajuste tarifario no habrán variaciones tarifarias en dichas canastas.

Respecto de la canasta D, teniendo en cuenta: (i) que mediante carta C.060-GG.GPR/2009 el OSIPTEL estableció a la empresa un plazo de siete (7) días hábiles para rectificar su propuesta inicial -presentada mediante carta DR-107-C- 0101/CM-08-y presentarla al OSIPTEL, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud de ajuste, siendo de aplicación lo previsto en el literal b) de la Sección I.1.2 del Instructivo; (ii) que el Informe N° 060-GPR/2009 señala que la empresa no subsanó la observación referida al cumplimiento de la regla general establecida en el párrafo final de la Sección II.6.2 del Instructivo de Tarifas; y (iii) que el escenario de crédito en la canasta D es aún vigente, lo que implica que la variación exigida es 0.00%; en consecuencia, para la determinación de las tarifas correspondientes al ajuste trimestral marzo 2009 - mayo 2009, será de aplicación lo previsto en el literal b) de la Sección I.1.2 del Instructivo de Tarifas, lo que en escenario de crédito significa mantener el valor de cada uno de los elementos tarifarios que conforman dicha canasta, implicando que en el presente ajuste tarifario no habrán variaciones tarifarias en la misma.

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Fe de Erratas

#### ANEXO - RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2009-SUNASS-CD

Fe de Erratas del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2009-SUNASS-CD, el día 18 de febrero de 2009.

En el cuadro ubicado en el Anexo N° 1 - ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EMAPA HUARAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, cargo por volumen.

#### DICE:

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 <sup>(2)</sup>	Año 2 <sup>(2)</sup>	Año 3 <sup>(2)</sup>	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Social	0 a más	1,172	1,313	1,507	1,507	1,507
Doméstico	0 a 10	1,172	1,313	1,507	1,507	1,507
	10 a 25	0,197	0,221	0,253	0,253	0,253
	25 a más	0,336	0,376	0,432	0,432	0,432
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a 30	0,480	0,538	0,617	0,617	0,617
	30 a más	0,757	0,848	0,973	0,973	0,973
Industrial	0 a más	0,536	0,600	0,689	0,689	0,689
Estatad	0 a más	0,260	0,291	0,334	0,334	0,334

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 16,0%, 12,0% y 14,8% correspondientes a los años 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

### DEBE DECIR:

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 (2)	Año 2(2)	Año 3 (2)	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,172	0,193	0,221	0,221	0,221
Doméstico	0 a 10	0,172	0,193	0,221	0,221	0,221
	10 a 25	0,197	0,221	0,253	0,253	0,253
	25 a más	0,336	0,376	0,432	0,432	0,432
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a 30	0,480	0,538	0,617	0,617	0,617
	30 a más	0,757	0,848	0,973	0,973	0,973
Industrial	0 a más	0,536	0,600	0,689	0,689	0,689
Estatad	0 a más	0,260	0,291	0,334	0,334	0,334

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 16,0%, 12,0% y 14,8% correspondientes a los años 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

### COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Aprueban actualización a que se refiere el art. 16 de los lineamientos aprobados mediante  
D.S. N° 043-2004-PCM

#### RESOLUCION CONASEV N° 009-2009-EF-94.01.1

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO:

El Informe N° 119-2008-EF/94.04.2 del 27 de febrero de 2009, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 072-2008-EF/94.01.1, se efectuó el reordenamiento de los cargos de ejecutor y auxiliar coactivos;

Que, la parte final del artículo 16 de los lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, dispone que de haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al artículo 13 de los referidos lineamientos, la Entidad deberá actualizar su CAP;

Estando a lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, por los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como a la facultad delegada a la Presidencia de CONASEV por Acuerdo de Directorio reunido en sesión del 10 de diciembre de 2007;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización a la que se refiere el artículo 16 de los lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, la que como anexo se adjunta a la presente.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la de su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de CONASEV ([www.conasev.gob.pe](http://www.conasev.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL HIRSH CARRILLO  
Presidente

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Dan por concluida designación de Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP**

**RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N°  
048-2009-SUNARP-SN**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO, la carta de la arquitecta señora Nesse Ysabel Pizarro Pecho, poniendo a disposición el cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cargo de confianza; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 132-2007-SUNARP/SN, de fecha 23 de abril de 2007, se designó a partir de dicha fecha, a la señora arquitecta Nesse Ysabel Pizarro Pecho, como Gerente de Catastro de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la señora arquitecta Nesse Isabel Pizarro Pecho, mediante carta de fecha 14 de enero de 2008 ha puesto a disposición el cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y en consecuencia dar por concluida su designación;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que esta Superintendencia considera procedente aceptar la puesta a disposición del Cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central formulada por la señora arquitecta Nesse Ysabel Pizarro Pecho;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366 y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la señora arquitecta Nesse Ysabel Pizarro Pecho, en el cargo de confianza de Gerente de Catastro de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Dan por concluida designación de miembros de la Comisión Consultiva de la Presidencia del Poder Judicial**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 081-2009-P-PJ**

**Corte Suprema de Justicia de la República**

**Presidencia**

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 090-2007-P-P-J de fecha 27 de marzo de 2007, se constituyó el Consejo Consultivo de la Presidencia del Poder Judicial, designándose a sus miembros, cuyas funciones se realizaron respetando los principios de Autonomía e Independencia del Poder Judicial.

Que, sin embargo, resulta conveniente dar por concluida dichas designaciones conforme a los planteamientos expuestos en el nuevo Plan de Gobierno del Poder Judicial para los años 2009 - 2010; y por tanto:

SE RESUELVE:

**Artículo Único:** Dar por concluida la designación de los miembros de la Comisión Consultiva de la Presidencia del Poder Judicial, constituida mediante Resolución Administrativa N° 090-2007-P-P-J de fecha 27 de marzo de 2007, recaída en los señores:

- Javier de Belaúnde López de Romaña
- Javier Neves Mujica

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

- Augusto Ferrero Costa
- Raúl Ferrero Costa
- Juan Jiménez Mayor
- Marcial Rubio Correa
- Arsenio Ore Guardia
- Jorge Santisteban de Noriega
- Francisco Eguiguren Praeli
- Juan Monroy Gálvez
- Gorki Gonzáles Mantilla
- Nelson Ramírez Jiménez
- Jorge Avendaño Valdez
- Domingo García Belaúnde
- Jorge Danos Ordóñez
- María del Pilar Tello Leyva
- Jaime Cáceres Sayan
- José Miguel Morales Dasso
- Oscar Alfaro Álvarez
- Fernando Vidal Ramírez
- Walter Gutiérrez Camacho
- Luis Carlos Rodrigo Mazure
- Enrique Gherzi Silva
- Luz Áurea Saenz Arana.

Dándoles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER VILLA STEIN  
Presidente del Poder Judicial

### **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Establecen rol correspondiente al mes de marzo del año 2009 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065-2009-CED-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

Lima, 26 de febrero de 2009

VISTA: La Resolución Administrativa N° 058-2009-CEDCSJLI/PJ de fecha 28 de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

**Segundo.-** Que siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gobierno y de gestión distrital, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de marzo 2009.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO del año 2009, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Marzo 2009	Juzgado Penal	Magistrado
1	11° Juzgado Penal	MARCO AURELIO TEJADA ORTIZ
2	12° Juzgado Penal	CESAR AUGUSTO TUYA JARA
3	13° Juzgado Penal	PATRICIA MENDOZA HIPÓLITO
4	14° Juzgado Penal	ROBINSON EZEQUIEL LOZADA RIVERA
5	15° Juzgado Penal	EDWIN ELMER YALICO CONTRERAS
6	16° Juzgado Penal	CESAR AUGUSTO VASQUEZ ARANA
7	17° Juzgado Penal	ALFONSO CARLOS PAYANO BARONA
8	18° Juzgado Penal	RAQUEL CENTENO HUAMAN
9	19° Juzgado Penal	CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS
10	20° Juzgado Penal	LUZ MARLENE MONTERO ÑAVINCOPA
11	21° Juzgado Penal	ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE
12	22° Juzgado Penal	BLANCA MAZUELO BOHORQUEZ
13	23° Juzgado Penal	MARIA DEL ROSARIO TARRILLO MORANTE
14	24° Juzgado Penal	LUIS ALBERTO SOLIS VASQUEZ
15	25° Juzgado Penal	JANETT MÓNICA LASTRA RAMÍREZ
16	26° Juzgado Penal	ALEJANDRO JORGE MENA QUISPE
17	27° Juzgado Penal	MARÍA TERESA CABRERA VEGA
18	28° Juzgado Penal	SONIA IRIS SALVADOR LUDEÑA
19	29° Juzgado Penal	FANNY YESENIA GARCÍA JUÁREZ
20	30° Juzgado Penal	ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
21	31° Juzgado Penal	ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ
22	32° Juzgado Penal	JUANA ESTELA TEJADA SEGURA
23	33° Juzgado Penal	FLOR DE MARÍA LA ROSA LA ROSA
24	34° Juzgado Penal	MARIA ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
25	35° Juzgado Penal	CARLOS MANUEL VALDIVIA RODRIGUEZ
26	36° Juzgado Penal	NANCY CARMEN CHOQUEHUANCA
27	37° Juzgado Penal	ROSARIO DEL PILAR MOYA LLERENA
28	38° Juzgado Penal	SONIA BAZALAR MANRIQUE
29	39° Juzgado Penal	JUAN ROBERT GUSIALVA CÓRDOVA
30	40° Juzgado Penal	JULIO CÉSAR DÍAZ PAZ
31	41° Juzgado Penal	CARLOS HUGO FALCONÍ ROBLES

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento del turno establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente

LUCIANO CUEVA CHAUCA  
SALVADOR PECEROS PÉREZ

**Disponen la reincorporación de magistrado como Juez Titular del Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 124-2009-P-CSJL-PJ**

**Corte Superior de Justicia de Lima**

**Presidencia**

**Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos**

Lima, 20 de febrero de 2009

VISTO:

El Oficio N° 750-2009-CE-PJ de fecha seis de febrero del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone en conocimiento de este Despacho, la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Medida Cautelar N° 164-2008-LIMA, la cual por mayoría resuelven declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Rafael Marcos Medel Herrada, revocando la resolución número treintiseis expedida por la Oficina de Control de la Magistratura, por la cual se le impone al referido magistrado la medida cautelar de abstención en el ejercicio a todo cargo en el Poder Judicial, la misma que la dejaron sin efecto.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario que este Despacho emita el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y de conformidad con lo establecido en los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER que el doctor RAFAEL MARCOS MEDEL HERRADA, se reincorpore a la Labor Jurisdiccional, debiendo asumir en su calidad de Juez Titular el Despacho del Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima, a partir del 2 de marzo del presente año.

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital y del Magistrados para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

### **Designan a magistrado como Vocal Titular de la Sexta Sala Civil de Lima**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 127-2009-P-CSJLI-PJ**

##### **Corte Superior de Justicia de Lima**

##### **Presidencia**

##### **Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 514-2009-P-CSJLI/PJ, de fecha 24 de diciembre del dos mil ocho, se resuelve reincorporar al doctor Juan Miguel Ramos Lorenzo, como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, con efectividad a partir del 01 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso N° 011651 de fecha 16 de febrero del presente año, el doctor Ramos Lorenzo, solicita se le asigne a una plaza en la especialidad Civil, en mérito a la resolución antes referida.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado en una Sala Civil de esta Corte.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor JUAN MIGUEL RAMOS LORENZO, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Vocal Titular integrante de la Sexta Sala Civil de Lima; quedando conformado el referido Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Civil de Lima:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe

Presidente

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo (T)  
Dr. Julio Martín Wong Abad (T)

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Reconforman salas civiles y contencioso administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 128-2009-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**PRESIDENCIA**

**Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTOS:

Ley 28765; Resoluciones Administrativas: 269-2008-CE-PJ; 292-2008-CE-PJ; N° 074 - 2009 - P- CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley N° 28765, publicada el 28 de junio del año dos mil seis, la cual modificó el texto del artículo 1 del Decreto Ley N° 25680, se dispuso la desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima, entre otros, en el Distrito Judicial de Lima Sur, ello en atención al considerable crecimiento demográfico bajo la jurisdicción y competencia del Distrito Judicial de Lima.

Asimismo, a través de la Resolución Administrativa de vista N° 269-2008-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de octubre del año próximo pasado, se dispuso que la sede del Distrito Judicial de Lima Sur se ubicaría en el distrito de Villa María del Triunfo; y, que el funcionamiento de la referida corte sea a partir del 15 de diciembre del dos mil ocho.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, publicada el dieciocho de noviembre del dos mil ocho, dispuso diferir la entrada en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hasta el primero de marzo del presente año; asimismo, para conformar los órganos jurisdiccionales de dicha Corte, dispuso la reubicación y conversión de salas y juzgados de la Corte Superior de Lima del siguiente modo: La Octava Sala Civil de Lima, en la Sala Civil de la Corte Superior de Lima Sur; la Sexta Sala Penal Especial de Lima, en la Sala Penal de la Corte Superior de Lima Sur; y, a nivel de los juzgados de paz, juzgados de paz letrado, juzgados especializados y/o mixtos, quedarán conformados por los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

órganos jurisdiccionales que actualmente vienen funcionando en los distritos de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín y Villa María del Triunfo.

Que, de lo expuesto, la Corte Superior de Justicia de Lima, en estricto cumplimiento de la resolución administrativa mencionada en el considerando precedente, expidió la Resolución Administrativa N° 074 - 2009 - P- CSJLI/PJ, publicada el veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se dispone la redistribución de la carga procesal de las Salas Superiores que pasarán a formar parte de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Que, atendiendo a ello, la Presidencia ve por conveniente proceder a reconfigurar los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, con los magistrados que vienen ejerciendo sus funciones en las Salas y Juzgados que por disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial formarán parte de la novísima Corte Superior de Justicia de Lima Sur; en ese entendido, se encuentra facultado el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a designar o reasignar a dichos Magistrados que cumplan con las exigencias establecidas para el ejercicio de la función jurisdiccional, en tal virtud, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designarán magistrados suplentes, con la finalidad de incentivar a todos los servidores judiciales a iniciarse en la carrera judicial.

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 7) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Reconfigurar la Segunda Sala Civil del siguiente modo:

Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví	Presidente
Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor	(P)
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos	(P)

**Artículo Segundo:** Reconfigurar la Séptima Sala Civil, del siguiente modo:

Dra. María Elena Palomino Thompson	Presidente
Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara	(T)
Dr. Héctor Lama More	(T)

**Artículo Tercero:** Reconfigurar la Cuarta Sala Contencioso Administrativa, del siguiente modo:

Dr. Juan Emilio González Chávez	Presidente
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado	(T)
Dra. Ida Rodríguez Rodríguez	(P)

**Artículo Cuarto:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Reasignan a magistrados como Vocales Provisionales de la Tercera y Cuarta Salas Penales para Procesos con Reos Libres de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 129-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTO:

El ingreso número 013098, presentado por la doctora Nancy Avila León de Tambini; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso de vista la doctora Nancy Ávila León de Tambini, Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos personales, por el término de dos años.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, estando a la licencia de la doctora Ávila León de Tambini.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** REASIGNAR al doctor JOSÉ ROLANDO CHÁVEZ HERNANDEZ, como Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 3 de marzo del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

Dr. Jorge Alberto Aguinaga Moreno (T) Presidente  
Dr. José Rolando Chávez Hernández (P)  
Dr. Malzon Ricardo Urbina La Torre (P)

**Artículo Segundo:** REASIGNAR al doctor OSCAR ENRIQUE LEÓN SAGÁSTEGUI, como Vocal Provisional de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 3 de marzo del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dr. Carlos Hernán Flores Vega (T) Presidente  
Dr. Luis Jacinto Sánchez Gonzáles (P)  
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al Banco de Comercio el cierre de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima**

#### RESOLUCION SBS N° 1227-2009

Lima, 25 de febrero de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Comercio para que se autorice el cierre de ocho Oficinas Especiales compartidas con los Centros COFIDE en los locales del "Centro Peruano de Fomento y Desarrollo de las Pymes", cuyas ubicaciones se indican en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Evaluación Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1096-2005 y la Resolución SBS N° 716-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Comercio el cierre de ocho Oficinas Especiales ubicadas según se indica a continuación:

1. Centro Comercial Plaza Vitarte, altura Km. 7.5 Carretera Central, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;
2. Km. 8.5 de la Av. Túpac Amaru, al costado del Anexo 1 de la Municipalidad Distrital de Comas, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

3. Cruce de la Panamericana Norte y la Av. Carlos Izaguirre, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

4. Av. La Marina, cuadra 23, frente a Tottus, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

5. Calle Maquinarias, altura cuadra 16 de la Av. Próceres de la Independencia, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

6. Calle Carpaccio, cuadra 2, espalda de Plaza Veá, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

7. Av. Revolución s/n, Sector 2, grupo 15, Plaza de la Solidaridad, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

6. Cuadra 16 del Jr. Sebastián Barranca (cruce con la Av. Aviación), distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLZA MOROTE  
Superintendente Adjunto de Banca y  
Microfinanzas (a.i.)

### **Autorizan viaje de funcionarios para realizar pasantía en el Banco Central y la Superintendencia de Seguros Privados de Brasil**

#### **RESOLUCION SBS N° 1414-2009**

27 de febrero de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por el Banco Central de Brasil y la Superintendencia de Seguros Privados de Brasil a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para que un grupo de funcionarios realice una Pasantía a las indicadas entidades sobre el Proceso de Armonización de las Normas Contables a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las mismas que se llevarán a cabo del 02 al 04 y del 05 al 06 de marzo de 2009, respectivamente, en la ciudades de Brasilia y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID N° ATN/ME-10449-PE, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la SBS con la finalidad de ejecutar el Programa para el Fortalecimiento de la Administración de Riesgos en el Sistema Financiero Peruano, tiene como principal objetivo mejorar las condiciones de acceso al crédito para las empresas y los hogares del Perú, así como modernizar las tecnologías de medición y evaluación de riesgos en el Sistema Financiero Peruano, para lo cual se vienen realizando las actividades necesarias para lograr la implementación de una Nueva Central de Riesgos por Operaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en el marco del citado Programa y Convenio, juega un papel importante la armonización de las normas contables emitidas por la SBS con las normas internacionales de información financiera (NIIF), con el fin de que las diferentes entidades supervisadas usen cuentas de registro uniformes, que permitan al ente supervisor comparar y evaluar la información detallada de las operaciones de crédito recibida por las entidades con un mismo criterio, de esta manera se obtiene un marco regulatorio consistente, que permite que la información que vaya siendo incorporada en la Central de Riesgos por Operaciones (CRO) sea tratada bajo los mismos parámetros contables y reglas administrativas;

Que, para tal efecto la SBS ha solicitado al Banco Central de Brasil y a la Superintendencia de Seguros Privados de Brasil, en consideración al avance alcanzado y experiencia sobre la materia, su apoyo para la realización de una Pasantía con la finalidad de conocer la experiencia de las citadas entidades en el proceso de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el marco legal de las normas contables aplicables por las empresas supervisadas, la preparación de información financiera consolidada en base a las NIIF, el impacto en el capital regulatorio de los efectos patrimoniales por armonización a NIIF, entre otros, habiendo expresado ambas instituciones su conformidad para que un grupo de funcionarios de esta Superintendencia realicen tal actividad;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Giselle Zaldívar Terry, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Evaluación Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y al señor José Luis Fernández Wendell, Analista del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en las referidas pasantías, quienes, asimismo, forman parte del grupo de trabajo técnico de la Comisión de la SBS encargada del proceso de armonización de la normativa contable de la SBS con las normas internacionales de información financiera (NIIF);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-12, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en las citadas pasantías, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/ME- 10449-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 1495-2009 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los costos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, N° SBS-DIR-ADM-085-12;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Giselle Zaldívar Terry, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Evaluación Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y al señor José Luis Fernández Wendell, Analista del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a las ciudades de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Brasilia y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil del 28 de febrero al 07 de marzo de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/ME-10449-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los costos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos y gastos (Pasajes)	US\$	556,26
Tarifa CORPAC	US\$	60,50

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### UNIVERSIDADES

**Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para el traslado de recaudaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**

**RESOLUCION N° 0186-2009-UNHEVAL-R.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Cayhuayna, 16 de febrero de 2009.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Logística, con el Oficio N° 066-2009-UNHEVAL-J-OL, del 06.FEB.2009, manifiesta que estando incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2009 el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el traslado de recaudaciones Oficina de Tesorería por el monto de S/. 22,944.90 nuevos soles en el mes de enero del presente año; y visto el Oficio N° 015-2009-UNHEVAL-OT-UI, de la Jefe de la Unidad de Ingresos y el Oficio N° 080-2009-UNHEVALDOGA/OT-J, se advierte que se requiere con urgencia la contratación de una empresa jurídica por servicios no personalísimos de acuerdo al Art. 132 del Reglamento de Contrataciones del Estado y el Art. 20 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.L. N° 1017;

Que el Vicerrector Administrativo, con la Hoja de Envío N° 0829, del 06.FEB.2009, remite el expediente al Rector, para su atención previo sustento técnico y legal;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 100-2009-UNHEVAL-AL, del 11.FEB.2009, manifiesta que de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: están exonerados del proceso de selección los servicios personalísimos asimismo el Art. 132 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas..., en el presente caso se hace necesario y urgente contratar a una empresa para que brinde el servicio de caudales, debiendo en este caso encargarse a la Dirección General de Administración a efectos de que cumpla con evaluar a las empresas prestadoras de servicios de traslado de caudales conforme a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se opina que se exonere el proceso de Adjudicación Directa Selectiva la contratación de una Empresa para el traslado de las recaudaciones que realiza la Oficina de Tesorería por el monto de S/. 22,944.90 nuevos soles, se encomiende a la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias para la contratación de las empresas, debiendo tener cuenta lo dispuesto en el Art. 132 del Reglamento de contrataciones del Estado; que se disponga la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como su remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones del Estado de la Resolución de exoneración y de los informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0837-2009-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que con la Resolución N° 471-2009-UNHEVAL-CU, del 04.FEB.2009, se designó a partir del 05.FEB.2009, al Lic. Julio Edwin Zevallos Fretel, Profesor Asociado a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación, como Secretario General de la UNHEVAL;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

### SE RESUELVE:

1. EXONERAR el proceso de Adjudicación Directa Selectiva la contratación de una Empresa para el traslado de las recaudaciones que realiza la Oficina de Tesorería por el monto de S/. 22,944.90 nuevos soles, encomendando a la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias para la contratación de las empresas, debiendo tener cuenta lo dispuesto en el Art. 132 del Reglamento de contrataciones del Estado.

2. DISPONER la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como su remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones del Estado de la Resolución de exoneración y de los informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación

3. DISPONER que el Vicerrectorado Administrativo y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias que amerita el presente caso.

4. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CUADROS OJEDA  
Rector

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Exoneran a la Universidad Nacional Federico Villarreal de proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad para Procesos de Admisión 2009**

**RESOLUCION R. N° 8347-2009-UNFV**

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

San Miguel, 24 de febrero de 2009

Visto, el Oficio N° 0068-2009-OPPS-OCLSA-UFV con fecha de recepción 04.02.2009, del Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la Exoneración del Proceso de Selección del Concurso Público Servicio de Publicidad para Procesos de Admisión 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 8187-UNFV de fecha 22.01.2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2009 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y en él se encuentra programado realizar el Concurso Público Servicio de Publicidad Procesos de Admisión 2009;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, Artículo 20, Exoneración de procesos de selección, señala que Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: f) Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva, asimismo en su Artículo 21, señala:

**“Artículo 21.- Formalidades de las contrataciones exoneradas**

Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.”;

Que, el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

**“Artículo 132.- Servicios Personalísimos**

Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente:

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”;

Que, lo que pretende el legislador a través de la citada norma es precisamente liberar a la Entidad contratante de la obligación de analizar y fundamentar las características inherentes, particulares, o especiales de determinado locador, que lo diferencia de los demás proveedores del mismo servicio;

Que, asimismo es necesario advertir que el servicio de publicidad a que se hace referencia y cuya contratación puede ser objeto de exoneración, es aquel que puede ser prestado por los medios de comunicación masiva tales como la televisión, la radio, periódicos y cualesquiera otro, siempre que pueda ser considerado un medio que transporte la información al público en masa o que está dirigido a una gran cantidad de personas. Empero no se refiere a los servicios prestados por las agencias de publicidad, entendidas por aquellas que tienen por objeto la elaboración de la publicidad (por ejemplo, afiches, y spots televisivos o radiales) que va a ser difundida por los medios de comunicación, ya sea ésta televisiva, radial, escrita o de otro tipo, como paneles en la vía pública;

Que, en otros términos, al considerarse expresamente como personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación, “en atención a las características particulares que los distinguen”, significa que es el legislador el que previamente a la dación de la norma, ha realizado el análisis correspondiente, llegando a la conclusión que tales servicios serán personalísimos sea cual fuere el locador o proveedor de los mismos;

Que, la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Oficio N° 62-2009-OCCII-UNFV, de fecha 21.01.2009 y la Oficina de Planeamiento de los Procesos de Selección, mediante Oficio N° 0068-2009-OPPS-OCLSA-UNFV, de fecha de recepción 04.02.2009, requieren de proveerse de los servicios especializados que prestan los medios de comunicación para alcanzar la finalidad y los objetivos trazados por la Universidad y en atención al informe técnico es que se logra determinar el estudio de mercado de preferencias, donde identifica el nivel, ubicación y preferencias de las carreras de acuerdo al segmento socioeconómico, también se determina el plan de medios de comunicación seleccionados, en cuanto a prensa escrita, televisiva y radial (radios, diarios y otros), considerando la referida Oficina los siguientes medios, como los más favorables para contratar con la Universidad:

	ADMISION ORDINARIA	EUPG	CWPREVI CICLOS A, B y C	EUDED	PROCUNED PROLICED	RESIDENTADO MÉDICO	SEGUNDA ESPECIALIZ. ENFERMERÍA	TOTAL
EL COMERCIO	42 758,76	32 069,07	44 591,28	16 121,12				135 540,23
ITROME	32 980,88							32 980,88
OJO	27 108,82		17 542,98					44 651,80
CORREO	17 055,70	39 584,16						56 639,86
EL BOCÓN	23 205,00							23 205,00
LA REPUBLICA	56 860,42	35 649,72		10 042,38	42 676,17	4 997,52	6 663,36	156 889,57
LÍBERO	4 311,00							4 311,00
TODO SPORT	8 835,75							8 835,75
PERÚ 21		52 550,52						52 550,52
GESTIÓN		19 866,96						19 866,96
CARETAS		13 090,00						13 090,00
RPP	92 610,00	74 088,00	55 566,00					222 264,00
ONDA CERO	34 986,00							34 986,00
LA MEGA	35 720,00							35 720,00
OKEY RADIO	43 316,00		29 702,40					73 018,40
NUEVA Q + MODA	66 132,00							66 132,00
MODA			25 190,55					25 190,55
CPN		30 798,00						30 798,00
AMÉRICA TELEVISIÓN	37 724,90							37 724,90
TOTAL (S/.)	523 605,23	297 696,43	172 593,21	26 163,50	42 676,17	4 997,52	6 663,36	1 074 395,42

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por lo expuesto es necesario aprobar la exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público Servicio de Publicidad para Procesos de Admisión 2009; por un monto de S/. 1 074 395,42 (Un Millón, Setenta y Cuatro Mil, Trescientos Noventa y Cinco con 42/100 Nuevos Soles);

En mérito a la Opinión Técnica de la Oficina de Planeamiento de los Procesos de Selección de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares contenida en Oficio N° 0068-2009-OPPS-OCLSA-UFV con fecha de recepción 04.02.2009, al Informe Legal N° 100-2009-OCAJ-UNFV del 05.02.2009, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por el Vice Rector Administrativo en Proveído N° 01595-2009-VRADUNFV de fecha 10.02.2009, se procede conforme a lo solicitado; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de esta Universidad;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exonerar a la Universidad Nacional Federico Villarreal del Proceso de Selección del Concurso Público, Servicio de Publicidad para Procesos de Admisión 2009, de conformidad con el Artículo 20 Inciso f) y el Artículo 21 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el Artículo 132 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por la suma de S/. 1 074 395,42 (Un Millón, Setenta y Cuatro Mil, Trescientos Noventa y Cinco con 42/100 Nuevos Soles), financiados con recursos directamente recaudados.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares a contratar los servicios de publicidad que exonera la presente resolución en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con los siguientes medios de comunicación y conforme al presupuesto que se señala a continuación:

	ADMISIÓN ORDINARIA	EUPG	CWPREVI CICLOS A, B y C	EUDED	PROCUNED PROLICED	RESIDENTADO MÉDICO	SEGUNDA ESPECIALIZ. ENFERMERÍA	TOTAL
EL COMERCIO	42 758,76	32 069,07	44 591,28	16 121,12				135 540,23
TROME	32 980,88							32 980,88
OJO	27 108,82		17 542,98					44 651,80
CORREO	17 055,70	39 584,16						56 639,86
EL BOCÓN	23 205,00							23 205,00
LA REPÚBLICA	56 860,42	35 649,72		10 042,38	42 676,17	4 997,52	6 663,36	156 889,57
LIBERO	4 311,00							4 311,00
TODO SPORT	8 835,75							8 835,75
PERU 21		52 550,52						52 550,52
GESTIÓN		19 866,96						19 866,96
CARETAS		13 090,00						13 090,00
RPP	92 610,00	74 088,00	55 566,00					222 264,00
ONDA CERO	34 986,00							34 986,00
LA MEGA	35 720,00							35 720,00
OKEY RADIO	43 316,00		29 702,40					73 018,40
NUEVA Q + MODA	66 132,00							66 132,00
MODA			25 190,55					25 190,55
CPN		30 798,00						30 798,00
AMÉRICA TELEVISIÓN	37 724,90							37 724,90
TOTAL (S/.)	523 605,23	297 696,43	172 593,21	26 163,50	42 676,17	4 997,52	6 663,36	1 074 395,42

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Secretaria General de la Universidad tramite la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares remita copia de la presente resolución y del Informe Técnico que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en forma electrónica, a través del SEACE, en conformidad del Artículo 21 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

**Artículo Quinto.-** El Vice Rectorado Administrativo, así como la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN NESTOR ESCUDERO ROMAN  
Rector

### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

##### **Exoneran de proceso de selección la ejecución de diversos proyectos**

##### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 012-2009-GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Tumbes, 11 de febrero de 2009

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo realizada el 11 de febrero del 2009, el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto se pone a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación de exoneración del proceso de selección de cuarenta y siete (47) Proyectos a ejecutar con motivo de la situación de emergencia declarada con Acuerdo de Consejo Regional N° 196-2008/GOB.REG. TUMBES-CR-CD;

Que, con Acuerdo de Consejo N° 196-2008/GOB. REG.TUMBES-CR-CD, se declara la situación de emergencia, determinando en su artículo segundo que los sectores que serán atendidos por esta situación serán: el Sector Transporte, Sector Salud, Sector Vivienda, Sector Agricultura y Sector Educación;

Que, lo que era eminente es ya una realidad debido a la presencia de precipitaciones pluviales, presentándose en la actualidad una serie de situaciones previstas e imprevistas que están afectando las vías de comunicación terrestre, la agricultura, vivienda, salud y otros;

Que, al amparo de las normas legales vigentes, corresponde a las autoridades de turno tomar decisiones y ejecutar acciones necesarias que conlleven la prevención y solución de situaciones de riesgo para la población, que pongan en peligro la integridad física de las personas y la estabilidad de la situación socio - económica - educativa de la región;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 20 establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19, para el caso de los Gobiernos Regionales, se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional, por tanto, compete a este Consejo aprobar la exoneración del proceso de selección de los proyectos a ejecutar con motivo de la situación de emergencia declarada;

Que, el Gobierno Regional Tumbes ha recepcionado el Oficio Múltiple N° 5883-2008-INDECI/14.0 de fecha 23 de junio del 2008 de la Dirección Nacional de proyectos Especiales del INDECI, mediante el cual da recomendaciones a implementar sobre acciones y medidas de prevención por el calentamiento de la temperatura superficial del mar;

Que, asimismo, con Oficio Múltiple N° 4087-2008-INRENA-IRH-PERPEC, la Intendencia de Recursos Hídricos solicita disponer las provisiones presupuestales, a fin de ejecutar las obras de prevención y contingencias frente a la posible ocurrencia de lluvias en la zona norte, considerando los pronósticos del SENAMHI;

Que, mediante Informe N° 1175-2008/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, la Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se declare la situación de emergencia, de acuerdo a las proyecciones identificadas por el pronóstico de lluvias para el 2009, teniendo que las lluvias por mínimas que sean, debido a la colmatación del Río Tumbes, afectarán los sectores de Transportes, Salud, Vivienda, Agricultura y Educación;

Que, en tal sentido, se está cumpliendo con lo señalado en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que el Acuerdo de Consejo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2009/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 03 de febrero del presente año, el Consejo Regional deriva a la Comisión Fiscalizadora de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el caso sobre la exoneración de procesos de selección para que en coordinación con Gerencia General alcancen el listado e informe técnico - legal de los referidas obras a ser exoneradas;

Que, el Consejo Regional ha recepcionado mediante Oficio N° 0072-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 04 de febrero del 2009, la relación de cuarenta y siete (47) proyectos a ejecutar con motivo de la situación de emergencia, a fin que se apruebe la exoneración del proceso de selección;

Que, con Informe N° 096-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, la Jefe Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la exoneración del proceso de selección de los proyectos mencionados;

Que, asimismo, se aprecia que el Acuerdo de Consejo N° 196-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que declara la situación de emergencia, no precisa el tiempo que durará tal situación, debiendo por tanto subsanarse esa omisión estableciendo su duración en función al tiempo estimado que durará el período pluvial;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, después de un democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento del Consejo Regional de Tumbes;

Se acuerda por unanimidad:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que la situación de emergencia declarada mediante Acuerdo de Consejo N° 196-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, concluirá el 30 de abril del 2009.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección de los siguientes Proyectos a ejecutarse por la situación de emergencia:

1.- Rehabilitación de Carretera Cerro Blanco - Miraflores Distrito de San Juan San Juan de la Virgen con un costo de 207,358.00, con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

2.- Rehabilitación de Talud Derecho Río Zarumilla Sector AA.HH. Tomás Arizona, con un costo de 109,879.00 con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Por un plazo de 30 días.

3.- Rehabilitación de Talud Derecho Quebrada Punta Sal II, con un costo de 84,666.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

4.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 001 Zoila Tudela de Puell del Distrito de Zarumilla - Tumbes, por un costo de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, Por un plazo de 15 días.

5.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 002 Ramón Castilla del Distrito de Tumbes, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

6.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 004 Señor de la Buena Esperanza del AA.HH las Flores Distrito de Tumbes por un monto de 17,820.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

7.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 016 del Distrito de la Cruz de la Provincia de Tumbes: Afectadas por lluvias del mes de abril, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia por un plazo de 15 días.

8.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 019 Isabel salinas Cuenca Distrito de Corrales Provincia de Tumbes, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia Por un plazo de 15 días.

9.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 020 Hilario Carrasco Vines Distrito de Corrales Provincia de Tumbes, por un monto de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

10.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 025 República del Ecuador Distrito de Corrales Provincia de Tumbes, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

11.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 0 40 El Limón Distrito de Pampas de Hospital Provincia de Tumbes, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

12.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 050 Juan Francisco Chávez Salazar del Barrio San José Distrito de Tumbes, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia por un plazo de 15 días.

13.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 061 Juan Valer Sandoval del Distrito de Aguas Verdes (Loma Saavedra) Provincia de Zarumilla - Tumbes, por un monto de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

14.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 073 Virgen del Cisne Distrito de Aguas Verdes (Complejo Habitacional) Provincia de Zarumilla - Tumbes, por un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

15.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 098 El Gran Chilimasa del Distrito de Aguas Verdes (Nuevo Aguas Verdes) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 54,899.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

16.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del Distrito de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia por un plazo de 30 días.

17.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 108 Javier Pérez de Cuellar del Distrito de Aguas Verdes (Cuchareta Alta ) Provincia de Zarumilla, con un costo de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

18.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 118 Víctor Alberto Peña Neyra del distrito de Tumbes, con un costo de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

19.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 127 Julio Salvador Izquierdo (Campo Amor) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

20.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 138 Eduardo Avalos Bustamante del AA.HH los Ángeles Distrito de Tumbes, con un costo de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

21.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 208 del Distrito de Aguas Verdes (pocitos) Provincia de zarumilla - Tumbes, con un costo de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días

22.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 210 Maria Rosa Mística del Distrito de Zarumilla (Campo amor) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

23.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 222 Virgen de Fátima del Distrito de Zarumilla (Villa Primavera) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 23,760.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

24.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E N° 250 del Distrito de Aguas Verdes (La Curva) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 17,820.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

25.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales Jardín de Niños N° 202 del Distrito de Aguas Verdes (Nuevo Aguas Verdes) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

26.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E José Carlos Mariátegui del Distrito de Zarumilla (Papayal) Provincia de Zarumilla - Tumbes, con un costo de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

27.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E Perú Japón del Distrito de Tumbes, con un monto de 11,880.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

28.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E República de Panamá del AA.HH Virgen del Cisne Distrito de Tumbes, con un monto de 23,760.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 30 días.

29.- Instalación de Losas de Pisos para Aulas Provisionales de I.E Trigal del Distrito de Casitas de la Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes, con un monto de 5,940.00, con fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencia, por un plazo de 15 días.

30.- Construcción Puente Canal Sector Baldines- Corrales, con un monto de 40,484.35, con fuente de financiamiento canon, por un plazo de 45 días.

31.- Construcción Puente Canal Lateral A-5 Pueblo Nuevo Corrales, con un costo de S/. 40,181.72, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

32.- Construcción Puente Vehicular la Revesa - Corrales, con un costo de S/. 85,083.97, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

33.- Construcción Puente Canal La Noria - Corrales con un costo de S/. 40,704.40, con fuente de financiamiento - Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

34.- Construcción Aliviadero El Chivalo - Corrales, con un costo de S/. 113,859.08, con fuente de financiamiento - Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

35.- Construcción Alcantarilla y Canal Cardalitos - Corrales, con un costo de S/. 85,005.90, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

36.- Construcción Puente Canal La Canela - Corrales, con un costo de S/. 40,066.50, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

37.- Construcción Puente Vehicular Los Cerezos - Corrales, con un costo de S/. 66,903.25, con fuente de financiamiento - Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

38.- Rehabilitación Super pasaje Realengal - Corrales, con un costo de S/. 88,672.94, con fuente de financiamiento - Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

39.- Construcción Puente Canal Lateral A-6 La Canela Corrales, con un costo de S/. 44,583.00, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

40.- Construcción Puente Canal Siancas-Corrales, con un costo de S/. 64,293.58, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

41.- Protección de la Estación bombeo y del canal principal de Riego de la Comisión de Regantes La Tuna, con un costo de S/. 218,900.00, con fuente de financiamiento Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

42.- Protección de las Riberas de la Quebrada Independencia en el Distrito de La Cruz en la Provincia y Departamento de Tumbes, con un costo de 97,531.00, con fuente de financiamiento, Canon, por un plazo de 45 días.

43.- Protección de viviendas del Sector El Milagro II en el Distrito de La Cruz, con un costo de S/. 133,688.00, con fuente de financiamiento-Canon, a ejecutarse en un plazo de 45 días.

44.- Mejoramiento de Caminos de Acceso a Centros de Producción agrícola Sector San Jacinto y Corrales - Provincia de Tumbes - Dpto. de Tumbes, con un costo de 2'194,474.00, con fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, por un plazo de 120.

45.- Mejoramiento Mínimo de Causas y Ejecución de Plan de Contingencia Ante Lluvias Febrero - Marzo 2009, con un costo de 262,077.00, con fuente de financiamiento, Canon, por un plazo de 60 días.

46.- Construcción de Infraestructura Vial Calle Leoncio Prado - Barrio El Milagro Provincia Tumbes, con un costo de 163,681.00, con fuente de financiamiento, Canon.

47.- Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Calle Lima e Hilario Carrasco en el Sector el Tablazo Realengal, Distrito de Corrales, con un costo de 1'115,306.00, con fuente de financiamiento, Canon.

**Artículo Tercero.-** CUMPLIR con publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el SEACE y Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles, conforme lo establecen los artículos 142 y 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. 084-2004-PCM.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR, que la presente exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

**Artículo Quinto.-** Quedará abierta la posibilidad que dentro de la situación de emergencia se incluya nuevas obras de acuerdo a su prioridad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS W. CRUZ MORALES  
Consejero Delegado

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Prorrogan plazo de presentación de la Declaración Jurada anual y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009**

### **DECRETO DE ALCALDIA N° 003**

La Molina, 25 de febrero de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 043 del 31 de enero del 2002, el señor Alcalde está facultado para dictar las disposiciones correspondientes en cada ejercicio fiscal a efectos de ampliar el plazo de pago de los tributos, facilitando así a los contribuyentes al cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago con la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20 numeral 6) y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2009, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual y el pago, al contado o de la primera cuota, del Impuesto Predial 2009; así como, para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Prorrogan plazo para efectuar pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**

### **DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-MDMM**

Magdalena del Mar, 25 de febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 41 del mismo cuerpo legal, señala que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para la comuna, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 11 de enero de 2009 se publicó la Ordenanza N° 384-MDMM, mediante la cual se estableció las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, asimismo con fecha 11 de enero del presente año se publicó la Ordenanza N° 382-MDMM, mediante la cual se otorgaron beneficios a contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2009;

Que, la primera disposición complementaria y final de la citada ordenanza faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al Ejercicio 2009, así como a dictar las disposiciones para su cumplimiento;

Que, en atención a la situación económica por la que atraviesan algunos contribuyentes del distrito especialmente durante los primeros meses del año debido a las obligaciones tributarias y no tributarias que se generan durante este período, existe a la fecha un número importante de contribuyentes que se han visto impedidos de cumplir con pagar los tributos correspondientes al primer vencimiento del ejercicio 2009, por lo que en atención a esta situación, resulta necesario prorrogar la fecha para el pago del primer vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2009;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20 y del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

**Artículo Primero:** PRORROGAR hasta el 20 de marzo de 2009 el plazo para efectuar el pago al contado o pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2009, así como del primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes a los meses de enero y febrero del 2009.

**Artículo Segundo:** PRORROGAR los beneficios por pago puntual establecidos en el artículo primero de la Ordenanza N° 382-MDMM de acuerdo a la nueva fecha de vencimiento establecida en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, al Departamento de Informática y Estadística, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Departamento de Imagen Institucional su difusión.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

#### **Modifican causales de revocación de licencias de funcionamiento municipal contempladas en la Ordenanza N° 261-MPL**

#### **ORDENANZA N° 308-MPL**

Pueblo libre, 19 de febrero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 3.6.4) del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia y función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 93 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar las licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 261-MPL se reguló el procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o institucionales del distrito de Pueblo Libre, estableciendo específicamente en el artículo 23 de la citada Ordenanza, las causales de revocación de las licencias de funcionamiento;

Que, dada la insuficiencia práctica que ha significado operar con dichas causales de revocación para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública del distrito, es necesario complementar las causales de revocación de Licencias de Funcionamiento contenidas en la citada Ordenanza, con otras que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de los vecinos del distrito; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación por Acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA LAS CAUSALES DE REVOCACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA N° 261-MPL**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el numeral 23.4) del artículo 23 de la Ordenanza N° 261-MPL, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“23.4 Cuando se comprueben irregularidades propias del local y/o de su funcionamiento que atenten contra la salud, el medio ambiente, el ornato, la seguridad y la tranquilidad pública.”

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el artículo 23 de la Ordenanza N° 261-MPL, agregándose en el mismo los siguientes numerales:

“23.6 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la Licencia.

23.7 Ampliación o cambio del giro no autorizado y/o incremento del área autorizada en la Licencia.

23.8 Cuando se compruebe que en el local se emiten ruidos nocivos o molestos y/o humos o gases contaminantes, de acuerdo a la normatividad vigente.

23.9 Cuando se detecte el expendio de licor a menores de edad o fuera del horario permitido.

23.10 Cuando no se cumplan y/o preserven las condiciones mínimas de seguridad del establecimiento y/o por no contar o tener vigente su Certificado de Defensa Civil.

23.11 Realizar modificaciones sustanciales en la infraestructura o acondicionamiento del establecimiento que generen un inadecuado funcionamiento, sin tener en cuenta la normatividad vigente.

23.12 Cuando el funcionamiento del establecimiento constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública.

23.13. Cuando se disponga la Clausura Definitiva del Establecimiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia conjuntamente con su Reglamento, al que hace referencia el artículo precedente.

**Tercera.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios al vecino a través de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Declaran procedente habilitación urbana nueva para uso de vivienda de terreno ubicado en el distrito**

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 060-2009-GDU-MDSJM**

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

San Juan de Miraflores, 23 de enero de 2009

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

Visto, el Expediente Administrativo N° 7567-08 de fecha 24 de marzo del 2008, y acumulados, seguido por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME); en solicitud de aprobación de la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Vivienda RDM del terreno de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con nueve metros cuadrados (89,993.9 m<sup>2</sup>), ubicados en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente Administrativo N° 7567-08 el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Vivienda RDM del terreno de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con nueve metros cuadrados (89,993.9 m<sup>2</sup>), ubicados en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Que mediante Oficio N° 134-2008-MDSJM-GDU-SGCGT se solicita a EMAPE información a fin de Absolver la información planteada en el Certificado de Zonificación y vías N° 181-2008-MML-GDU-SPHU respecto al predio que se encuentra afecto al intercambio vial Panamericana Sur Alipio Ponce, el mismo que se determinara con el proyecto definitivo de remodelación del cruce de desnivel de dichas vías.

Que mediante el Oficio N° 053S-11.b.2 de fecha 07.07.08 y Oficio N° 0992 S-11.b.2 de fecha 11.07.08 el administrado anexa documentos solicitando continúe el trámite administrativo a su vez pase a Comisión Técnica de Habilitación Urbana adjuntando el Oficio N° 172-2008-EMAPE-GT de fecha 25.06.08 en el cual manifiesta que el proyecto debe respetar la Sección Vial Normativa de Alipio Ponce de acuerdo al Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima -Ordenanza N° 341, Sección -258 y así mismo requiere que a fin de complementar la Opinión Técnica respecto al Área de Influencia del mencionado intercambio vial, el referido expediente debe ser derivado a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial Metropolitana de Lima, específicamente al Comité de Espacios Urbanos para su respectiva evaluación opinión y pronunciamiento.

Que mediante Oficio N° 218-2008-MDSJM-SGCHU-GDU se solicita información a la Municipalidad de Lima metropolitana específicamente a la Gerencia de Transporte Urbano, Comité de Espacios Urbanos con el fin de complementar la información técnica respecto al área de influencia del intercambio vial para respetar las secciones de vía normativas.

Que mediante Oficio N° 1172-2008-MML/GTU la Municipalidad Provincial Metropolitana de Lima, Gerencia de Transporte Urbano comunica a esta corporación que el Comité Técnico de Protección de los Espacios Urbanos creado mediante R.A. 1403-MML de fecha 11.10.2006 tiene por competencia evaluar y dar conformidad al documento donde se identifican los impactos Urbanos Ambientales y viales, negativos que originen los proyectos de inversión a ejecutarse y que se encuentran ubicados en vías metropolitanas; por cual motivo sugiere remitir vuestra solicitud al

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Instituto Metropolitano de Planificación- IMP encargado de la Actualización y reajuste del Plan Vial General de Lima Metropolitana.

Que mediante Oficio N° 021-2008-SGEPGT/GDU/MDSJM de fecha 19.09.08 se le comunica a Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), que se viene gestionando oficios a entidades como Emape, Transporte Urbano de Lima y al Instituto Metropolitano de Planificación para su pronunciamiento sobre la Observación del Certificado de Zonificación y Vías emitido por la Municipalidad de Lima Metropolitana sobre la Afectación al intercambio vial Panamericana Sur Alipio Ponce.

Que mediante Oficio N° 1412-08-MML-IMP-DE el Instituto Metropolitano de Planificación presenta el Informe N° 0147-08-MML-IMP-DE/DGVT elaborado por la Dirección General de Vialidad y Transporte en relación al cual informa lo siguiente, el año 2002 el IMP efectuó el estudio de derecho vial en intersecciones viales en el cual se estimaron las áreas de reservas de los diversos Intercambios Viales proyectados en Lima Metropolitana donde aducen que el terreno resulta mínimamente afectado por la proyectada área de reserva así mismo recomienda consultar a EMAPE, administrador del eje de la Panamericana respecto a posibles Obras de Ampliación a realizarse en la Zona.

Que mediante Oficio N° 367-2008-EMAPE-GT manifiesta que no tiene programado ejecutar obras en la Zona mencionada sin embargo las futuras ampliaciones se desarrollarán dentro de la reserva vial por lo que su proyecto de Habilitación Urbana debe respetarse las secciones viales normativas de acuerdo al Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.

Que mediante Informe Técnico N° 099-2008-MDSJM/SGEPGT/ETA. Se concluye que el expediente cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad legal vigente para la evaluación de la Comisión Técnica Calificadora de habilitaciones Urbanas levantadas las observaciones evaluadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y así mismo mediante Dictamen N° 3 según consta acta sesión N° 03-08-CTHU-MDSJM de fecha 29.12.08 la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas concluye en su Acuerdo N° 1 que el Plano de Manzaneo y Lotización se dictamine Favorablemente.

Estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR el Plano de Manzaneo y Lotización asignado con el N° 001-2009-MDSJM/GDU-SGEPGT correspondiente al terreno de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con nueve metros cuadrados (89,993.9 m<sup>2</sup>), Ubicado en la margen derecha de la Panamericana Sur distrito de San Juan de Miraflores provincia y departamento de Lima en consecuencia PROCEDENTE la Habilitación Urbana nueva para Uso de vivienda RDM, solicitado por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), autorizando la libre venta de los lotes que lo constituyen excepto los lotes de Aportes reglamentarios.

**Artículo Segundo:** APROBAR la distribución del área Bruta de 89,993.90 m<sup>2</sup> de acuerdo al siguiente cuadro considerando los aspectos y características técnicas del proyecto de Habilitación Urbana Nueva para Uso de Vivienda RDM.

Cuadro de Areas del Proyecto:

AREA TERRENO DE HAB. URB	89,993.90 m <sup>2</sup>
--------------------------	--------------------------

## Sistema Peruano de Información Jurídica

AREA OCUPADA DE VIVIENDA	14,947.02 m2
AREA DE VIAS	21,142.635 m2
AREA DE APORTES	13,501.195 m2
AREA DE ESTACIONAMIENTOS	11,298.22 m2
AREA DE CIRCULACION, INGRESO PEATONAL, JARDINES,PLAZOLETAS	28,858.39 m2
AREA DE CIRCULACION, INGRESO PEATONAL, JARDINES,PLAZOLETAS	4,906.16 m2
AREA AFECTADA POR EL INTERCAMBIO VIAL CEDIDA A LA MML	246.44 m2

Cuadro de Aportes Reglamentarios

APORTES-RDM	ORDENANZA 836 MML		PROYECTO
	%	AREA	AREA
RECR.PUBLICA	7%	6,299.573 m2	6,530.989 m2
SERPAR	2%	1,799.878 m2	1,878.068 m2
FORMUR	1%	899.939 m2	939.028 m2
SERV. PUBLICO.COMPL.			
MINISTERIO DE EDUC.	2%	1799.878 m2	2,314.391 m2
MUNI.DISTRITAL	2%	1799.878 m2	1,838.719 m2
TOTAL	14%	12,699.146 m2	13,501.195 m2

**Artículo Tercero:** DISPONER que en un plazo de 180 días contados a partir de la fecha el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), deberá ejecutar las obras de Habilitación Urbana en cuanto a pistas veredas, redes de Agua alcantarillado y luz , así como las rampas para los discapacitados, así como también cumple con los Aportes Reglamentarios de acuerdo a lo establecido en la Norma Legal Vigente.

**Artículo Cuarto:** DISPONER Que la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano está a cargo de la parte interesada estableciendo para ello un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la SubGerencia de Estudios Proyectos y Gestión del Territorio incorporar la presente habilitación urbana en el Plan Urbano del distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo Sexto:** TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao de los Registros Públicos para los efectos de la inscripción correspondiente, así como a la Superintendencia Bienes Nacionales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima para conocimiento y fines pertinentes .

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEX SILVA ALVARADO  
Gerente de Desarrollo Urbano

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

#### Prorrogan plazo de vigencia de Beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2009-MDLP-ALC

La Punta, 19 de febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 012-2009-MDLP/GCR de fecha 17 de febrero de 2009, que propone ampliar el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios de regularización extraordinaria, así como precisar los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC de fecha 23 de diciembre de 2008, se establece que mediante Decreto de Alcaldía se determinen las medidas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación así como se disponga su prórroga de ser el caso;

Que, según Informe N° 012-2009-MDLP/GCR de fecha 17 de febrero de 2009, el Gerente Central de Rentas informa que en relación al beneficio de regularización otorgado, comunicado oportunamente a los contribuyentes a través de la "Cartilla de Orientación al Contribuyente", aproximadamente un 20% ha logrado acogerse a las disposiciones y facilidades otorgadas; asimismo, precisa que el nivel alcanzado obedece principalmente, según lo manifestado por contribuyentes que se han acercado con interés de regularizar su situación, a estar próxima la fecha de inicio de las actividades escolares, lo que origina que tengan que priorizar los gastos presupuestados;

Que, además precisa que encontrándose en proceso de fiscalización se han detectado subvaluaciones (estado de construcción, uso de predio, etc.) que han originado una mayor determinación de base imponible, situación que hace necesario ampliar los plazos de las facilidades otorgadas.

Que, de otro lado, menciona que para una adecuada aplicación del numeral 6.1 del artículo 6 de la antes citada ordenanza, es necesario precisar sus alcances;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorróguese el plazo de vencimiento del Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC, hasta el 31 DE MARZO DE 2009.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** Precítese los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Ordenanza, de la siguiente manera:

Entiéndase por “pago mensual a efectuarse el primer día hábil de cada mes” a aquel que se realiza con un mínimo de 30 días calendario de suscrito el convenio de fraccionamiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.**

**Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Brasil y Colombia para participar en el Taller + Visita Técnica organizado por UITP Latin America**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2009-MPH-CM**

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez respecto a la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 005-2009-MPH/CM respecto a la autorización del viaje al exterior del país, a las ciudades de San Pablo - Brasil y Bogotá - Colombia del Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón y del Regidor Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez del 02 al 06 de Marzo de 2009 para participar en el Taller + Visita Técnica, organizado por UITP Latin America; para su aprobación por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2009-MPH/CM de fecha 17 de Enero de 2009 en su artículo segundo se ha aprobado la autorización del viaje al exterior del país, a las ciudades de San Pablo - Brasil y Bogotá - Colombia del Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón y del Regidor Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez del 02 al 06 de Marzo de 2009 para participar en el Taller + Visita Técnica, organizado por UITP Latin America, el mismo que fue observado en la subsiguiente Sesión de Concejo, debido a que únicamente se autorizó el viaje de dos representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga sin especificar nombres; por lo que, el pedido del Regidor Yuri Gutierrez Gutiérrez es la ratificación de dicho acuerdo debiendo especificarse los nombres de los representantes que deben participar en el precitado evento internacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por numeral 11) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9 incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5 incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por Unanimidad de votos de los Regidores;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 005-2009-MPH/CM de fecha 17 de Enero del 2009, consiguientemente AUTORIZAR el viaje al exterior del país, a las ciudades de San Pablo - Brasil y Bogotá - Colombia del Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón y del Regidor Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez del 28 de Febrero al 09 de Marzo de 2009 para participar en el Taller + Visita Técnica, organizado por UITP Latin America, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Dado en el Despacho de Alcaldía, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA**

**Exoneran de proceso de selección el alquiler de maquinaria pesada para obras de mejoramiento de la Carretera tramo Señor de los Milagros - Tres Estrellas, distrito de Aucallama**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2009-MDA**

Aucallama, 13 de febrero de 2009

VISTOS, por el Concejo Municipal de Aucallama, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2009; bajo la presidencia del Alcalde, Sr. PEDRO FELIX SALGUERO DULANTO, la asistencia de los señores Regidores: Roberto Villanueva Martínez, Rosario Rique Torres, Vicente Narvarte Llanos, Carmen Remicio Chirito, y Moisés Suárez Lugo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artº II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. El Art. 39 del mismo cuerpo de leyes, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo Nº 1017, en su Art. 22, establece que la situación de desabastecimiento, es aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible, en la que la ausencia de determinado bien, servicio u otro, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, lo que resulta concordante con el Art. 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF. La situación de desabastecimiento inminente se configura en el Art. 22 de la Ley por cuanto la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.

Que, es de aplicación el inciso e) del Artº. 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre exoneración de procesos de selección cuando las contrataciones que se realicen exista proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO SEÑOR DE LOS MILAGROS - TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE AUCALLAMA" responde a una necesidad inmediata como vía alterna, que servirá para cubrir las necesidades de tránsito diario de los vehículos de pasajeros y camiones de carga, debido a que los sectores de Palpa, Písquillo, Horcón, por motivos de la construcción de la carretera Huando-Palpa, así como la crecida del río Chancay Huaral, se ven impedidos de transitar de manera oportuna. Los sectores de Palpa, Písquillo y Horcón, cuentan con más de 3000 hectáreas bajo riego y se encuentran en plena producción o cosechas de frutas y panllevar y tratándose de productos perecibles corren el riesgo de malograrse, afectando de manera directa a la economía de los pequeños agricultores y el consiguiente desabastecimiento del mercado y desempleo. De otro lado se verán afectadas las granjas de aves corral que abastecen a los mercados de Huaral y la gran Lima.

Que, para el caso la Municipalidad Distrital de Aucallama, es concurrente la situación de Desabastecimiento Inminente, en tal sentido en el cumplimiento de las metas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO SEÑOR DE LOS MILAGROS - TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE AUCALLAMA" por cuanto a la fecha tiene suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Aucallama - Convenio Nº 082-2008-GRL de fecha 22 de octubre del 2008, obra que deberá ejecutarse en forma inmediata de acuerdo al cronograma establecido en el Expediente Técnico bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de tal manera que se requiere las maquinarias en óptimas condiciones para la ejecución de la obra a fin de no perjudicar el desarrollo de la población beneficiaria.

Que, igualmente de acuerdo al Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO SEÑOR DE LOS MILAGROS - TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE AUCALLAMA", se ha previsto la partida presupuestal correspondiente, para el arrendamiento de maquinaria pesada en la ejecución de la obra.

Que, a través del Informe Nº 002/2009/RMBO-DOP-MDA de 06 de febrero del 2009, el Ing. Roberto Manuel Borjas Ormeño - Jefe de División de Obras y Proyectos, emite su Informe Técnico,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

en la que se trasunta el Desabastecimiento Inminente de maquinaria pesada en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima - Región Lima. Precisa que los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO SEÑOR DE LOS MILAGROS - TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE AUCALLAMA" deben efectuarse de manera inmediata, puesto que la temporada de lluvias no permitirá el ingreso o el paso de vehículos pesados por el creciente caudal del río Chancay-Huaral, lo que se ve complicado con los trabajos que se vienen realizando en la Carretera Huando - Palpa, siendo de necesidad inmediata la ejecución de la obra en mención, por lo que propone se tramite la exoneración del Proceso de Selección.

Que, por su parte el Asesor Legal, a través del Informe Legal N° 010/2008-AL, en base al análisis de orden jurídico, considera viable la exoneración del Proceso de Selección para Alquiler de Maquinaria Pesada.

Que, es plausible la exoneración del Proceso de Selección las Contrataciones, cuando éstas revistan Situaciones de Emergencia o de Desabastecimiento Inminente, como exige el Art. 19, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Arts. 129, 133 y 134 del D.S. N° 184-2008-EF. Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. En el presente caso, se encuentra plenamente demostrado el Desabastecimiento Inminente de Maquinaria Pesada en la Zona y en la Región, agravado por la crecida del río Chancay - Huaral y la obra de la carretera Huando-Palpa, precedentemente descrito.

Con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad a las normas establecidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades de Autonomía Política, Económica y Administrativa, conferidas por mandato Constitucional.

ACUERDA:

**Artículo 1.-** APROBAR Y EXONERAR el Proceso de Selección, por la causal de Desabastecimiento Inminente, para alquiler de Maquinaria Pesada, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO SEÑOR DE LOS MILAGROS - TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE AUCALLAMA", a ejecutarse por la Municipalidad Distrital de Aucallama con fondos provenientes, suscritos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Aucallama - Convenio N° 082-2008-GRL, por un monto total de:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	MONTO S/.	TIPO DE PROCESO
1.00	EXCAVADORA CAT 325 BL	HM	160.00	40,621.12	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA
2.00	MOTONIVELADORA CAHMPION 175 HP	HM	160.00	31,990.08	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA
3.00	RODILLO VIBRATORIO DE 11 Tn.	HM	140.00	10,528.00	MENOR CUANTIA
4.00	VOLQUETES DE 15 m3	HM	168.00	25,704.00	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA
5.00	CISTERNA DE 2500 Glns.	HM	140.00	21,420.00	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA
6.00	CARGADOR FRONTAL	HM	250.00	11,250.00	MENOR CUANTIA

En base a los considerandos precedentes.

**Artículo 2.-** AUTORIZAR la contratación en forma directa de maquinaria pesada en alquiler, cuyas propuestas cumplan con las características y condiciones establecidas en los requerimientos.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 3.-** INCLUIR el presente proceso, en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama, expidiéndose la resolución presente.

**Artículo 4.-** EL PRESUPUESTO para la adquisición y contratación de los servicios indicados corresponde a fondos provenientes, suscritos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Aucallama - Convenio N° 082-2008-GRL, de fecha 22 de octubre del 2008.

**Artículo 5.-** DISPONER Y ENCARGAR a la Secretaría General de esta Municipalidad, la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar a través del SEACE, de igual forma remitir la información a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y aprobación.

Dado en la Municipalidad Distrital de Aucallama, el 13 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO F. SALGUERO DULANTO  
Alcalde

### **Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes para el mantenimiento y reparación de maquinaria pesada de la Municipalidad**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2009-MDA**

Aucallama, 13 de febrero de 2009

VISTOS, por el Concejo Municipal de Aucallama, en Sesión Extraordinaria de fecha, 12 de febrero de 2009; bajo la presidencia del Alcalde PEDRO FELIX SALGUERO DULANTO, la asistencia de los Regidores Señores: Roberto Villanueva Martínez, Rosario Rique Torres, Vicente Narvarte Llanos, Carmen Remicio Chirito, y Moisés Suárez Lugo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La Autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. El Art. 39 del mismo cuerpo de Leyes, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, en su Art. 22 establece que la situación de desabastecimiento, es aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible, en la que la ausencia de determinado bien, servicio u otro, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, lo que resulta concordante con el Art.129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. La situación de desabastecimiento inminente se configura en el Art.22 de la Ley por cuanto la necesidad de los bienes, servicios, u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, es de aplicación el inciso e) del Art. 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre exoneración de procesos de selección cuando las contrataciones que se realicen exista proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, la Municipalidad Distrital de Aucallama, cuenta con una maquinaria pesada, Cargador Frontal de 145 Hp, la misma que viene prestando servicios a favor de la comunidad del distrito, y por consiguiente es herramienta esencial para la ejecución de la obra:

Que, en el presente ejercicio económico, se ha dispuesto asignar los gastos correspondientes de Adquisición de Bienes de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 145 HP Caterpillar. Asimismo, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Aucallama - Convenio N° 082-2008-GRL de fecha 22 de octubre del 2008, se asumió el compromiso prestar en óptimas condiciones de mantenimiento el Cargador Frontal 145 HP en cesión de uso, a efectos de asegurar la ejecución de las obras en beneficio de la población.

Que, en virtud a lo señalado anteriormente la Municipalidad Distrital de Aucallama a la fecha requiere el abastecimiento inmediato de Adquisición de Bienes de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada para su operatividad, de tal manera que se pueda garantizar la ejecución de las obras de infraestructura que tiene a su cargo la Municipalidad para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas contemplados en el Plan de Desarrollo Local, Presupuesto Participativo y Planes Estratégicos Institucionales.

Que, a través del Informe N° 003/2009-DSP-MDA, del encargado de la División de Servicios Públicos, emite amparado en diagnóstico del Técnico Especialista en Mecánica Diesel, los mismos que trasunta el Desabastecimiento Inminente de Maquinaria Pesada en el Distrito de Aucallama, de igual forma que precisa en el Informe N° 003/2009/RMBO-DOP-MDA de la División de Obras y Proyectos, el abastecimiento inmediato de Adquisición de Bienes de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada para su operatividad, de tal manera que pueda garantizar la ejecución de obras de infraestructura a cargo de la institución, así como el Mantenimiento de Puentes y Caminos Carrozables del Distrito, siendo de necesidad inmediata la ejecución de la obra en mención, por lo que propone se tramite la exoneración del Proceso de Selección, con lo que además se podrá apoyar las zonas de desastres naturales provocado por la crecida del Río Chancay - Huaral, realizando trabajos de defensa ribereña y el respectivo encauzamiento.

Que, por su parte el Asesor Legal, a través del Informe Legal N° 011/2009-AL, en base al análisis de orden jurídico, considera viable la exoneración del Proceso de Selección para Alquiler de Maquinaria Pesada.

Que, es plausible la exoneración del Proceso de Selección las Contrataciones, cuando se trata de situaciones de Emergencia o de Desabastecimiento Inminente, como precisa el Art. 19, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Arts. 129, 133 y 134 del D.S. N° 184-2008-EF. Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. En el presente caso, se encuentra plenamente demostrado el Desabastecimiento Inminente de Maquinaria Pesada Cargador Frontal 145 Hp, Marca Caterpillar en la Zona y en la Región, siendo necesario proceder a la exoneración de la aprobación del Proceso de Selección.

Con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad a las normas establecidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades de Autonomía Política, Económica y Administrativa, conferidas por mandato Constitucional.

ACUERDA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** APROBAR Y EXONERAR el Proceso de Selección, por la causal de Desabastecimiento Inminente, para la Adquisición de Bienes del Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 145 HP - Caterpillar, de tal manera que pueda garantizar la ejecución de obras de infraestructura a cargo de la institución, así como el Mantenimiento de Puentes y Caminos Carrozables del distrito, por un monto total de:

DESCRIPCION	MONTO S/.	TIPO DE PROCESO
CARGADOR FRONTAL 938G WHELL LOADER 3126 ENGINE MEDIDA NUMBER - XEBP7424-02	<b>122,105.90</b>	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA
INSTALLATION ARRANGEMENT (1269530 N/S) EFFECTIVE WITH SERIAL N° 8RS00394 PART OF 1269523		

En base a los considerandos precedentes.

**Artículo 2.-** AUTORIZAR la Adquisición de Bienes del Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 145 HP - Caterpillar, cuyas propuestas cumplan con las características y condiciones establecidas en los requerimientos.

**Artículo 3.-** INCLUIR el presente proceso, en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Aucallama, expidiéndose la resolución presente.

**Artículo 4.-** DISPONER Y ENCARGAR a la Secretaría General de esta Municipalidad, la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar a través del SEACE, de igual forma remitir la información a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y aprobación.

Dado en la Municipalidad Distrital de Aucallama, el 13 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO F. SALGUERO DULANTO  
Alcalde